

**ESPECIAL
CONGRESO
EXTRAORDINARIO**

UGT

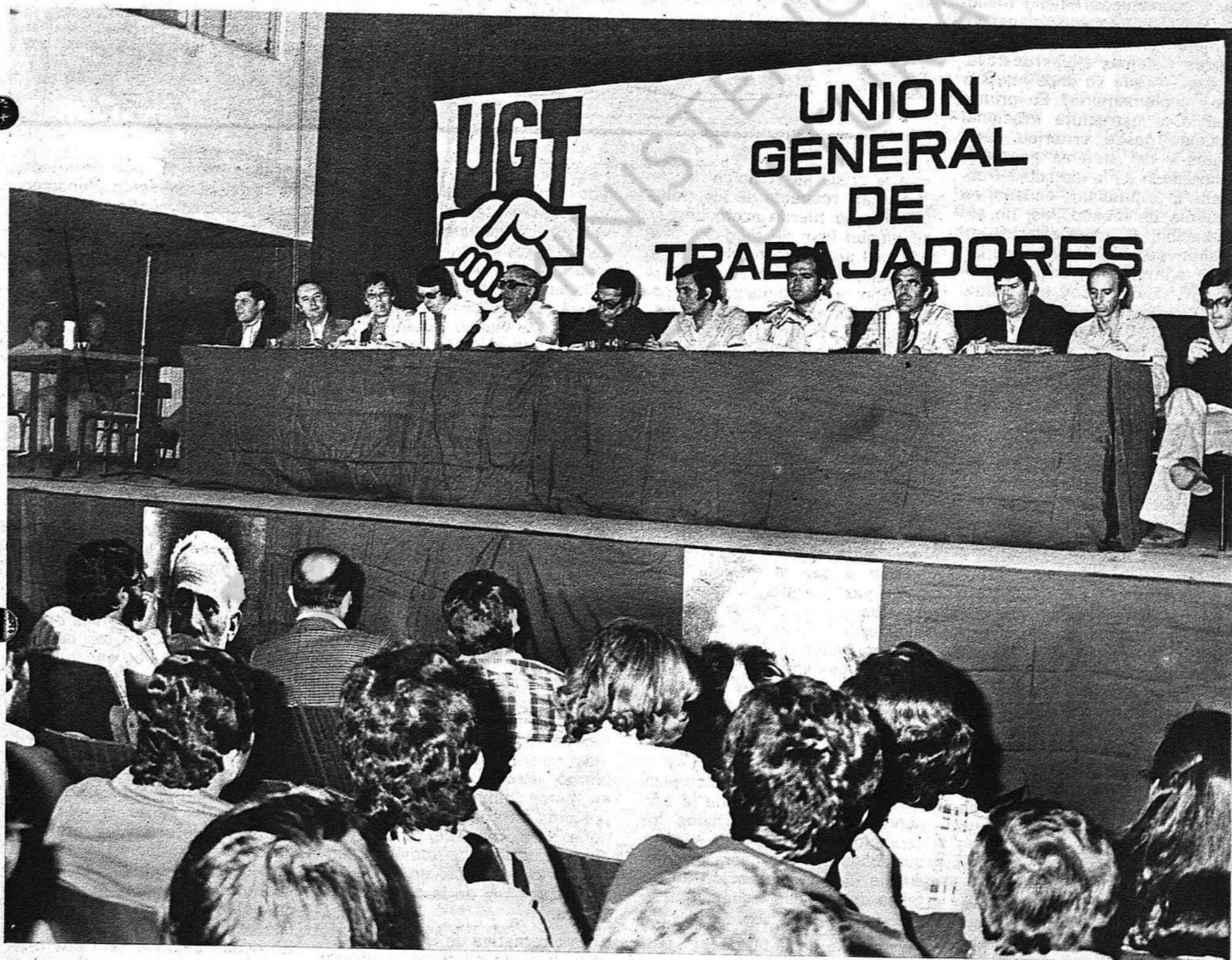
BOLETIN DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

ARCHIVO

No.º 390

Precio: 10 Ptas.

22 de agosto del 1977



La UNION GENERAL DE TRABAJADORES celebró los días 30 y 31 de julio su Congreso Extraordinario. Publicamos en el interior una extensa reseña sobre el desarrollo de las sesiones, así como los textos definitivos de los Estatutos de la UGT, normas para las Comisiones de Conflictos y Reglamento para la celebración de los Congresos.

A partir de las elecciones del pasado 15 de junio, los problemas planteados por la crisis económica —y el papel a jugar por las Centrales Sindicales en ese terreno— han pasado al primer plano de la opinión pública su papel de defensor de los intereses de la burguesía, sus medidas económicas cuentan con el rechazo de los auténticos representantes e los trabajadores que denuncian la progresiva extensión del paro, el aumento incontrolado de los precios y la total ausencia de soluciones coherentes.

El hecho cierto es que España atraviesa hoy por una situación económica sumamente grave, cuyas causas no pueden atribuirse exclusivamente a la crisis internacional del capitalismo surgida a raíz de la «guerra del petróleo» de octubre de 1973.

Prueba de ello, es que los países capitalistas próximos al nuestro están logrando superar la crisis con unos costes sociales y económicos mucho menores que aquí estamos pagando, de modo fundamental, los trabajadores y demás capas desfavorecidas. ¿A qué se debe nuestra crisis suplementaria? En primer lugar a la estructura irracional —incluso desde criterios capitalistas— del sistema económico heredado de la dictadura franquista. El capitalismo español es sinónimo de monopolios, de especulación, de intermediarios improductivos, de subvenciones basadas en criterios antieconómicos de fraude fiscal, etc. Como era de esperar, la oligarquía que mantuvo durante cuarenta años al régimen de Franco se ha mostrado radicalmente incapaz de afrontar la crisis con imaginación, limitándose a trasladar automáticamente los efectos de dicha crisis sobre los trabajadores, sin atacar los problemas de fondo, es decir, sin estructurales de un modelo de desarrollo cuyo agotamiento total no ofrece ya la menor duda.

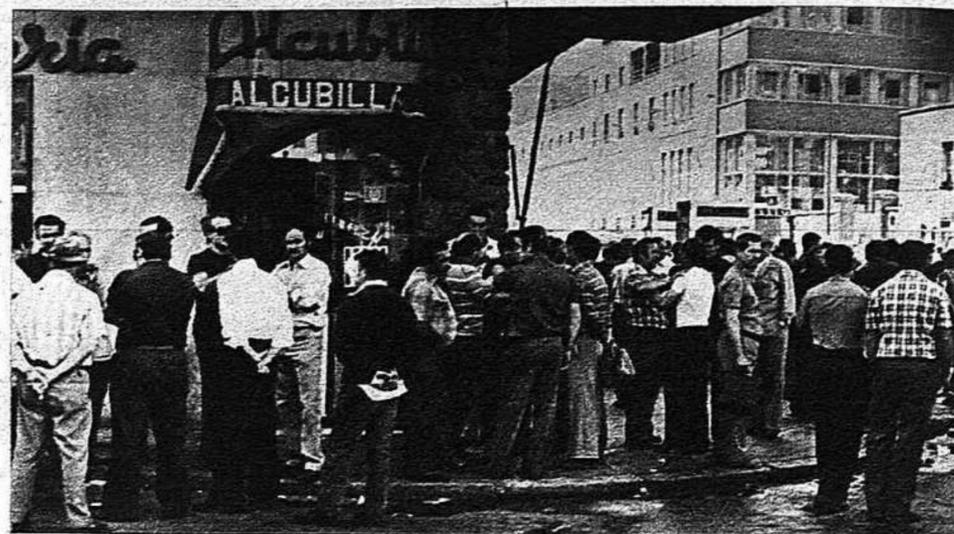
Por otro lado, los sectores más conscientes de la burguesía nacional o internacional, aquellos que han apoyado precisamente el reformismo político de Suárez, saben que la única salida viable, del capitalismo español pasa por la realización de transformaciones necesarias para que el sistema asimile la nueva situación provocada por la crisis. Pero en la fase anterior a las elecciones —es decir— en el período que va desde la muerte de Franco hasta el pasado 15 de junio— este sector de la burguesía no contaba con los resortes de poder necesarios para llevar a cabo su plan de «cambiar todo para que nada cambie». Por ello, el anterior Gobierno Suárez limitó su acción, en el terreno económico, a atraerse el apoyo de los empresarios gracias a los Decretos de octubre de 1976 y marzo del 77, derogando el artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales, dando paso al despido libre y poniendo serias trabas al desarrollo de la negociación colectiva al tiempo que, en la práctica, se negaba la posibilidad legal del derecho de huelga. Todas estas medidas destinadas a reforzar la capacidad de los empresarios para hacer fren-

Planteamiento económico-social

te a la crisis en posición de clara ventaja respecto de los trabajadores, no fueron acompañadas de ningún Plan de medidas económicas propiamente dichas, con lo cual la situación del paro, la inflación y la balanza de pagos fueron empeorando progresivamente, contribuyendo a esta agravación la huelga de inversiones decretada por el capital financiero y la evasión de capitales.

Por lo tanto, junto con la crisis a nivel internacional, hay que tener en cuenta la inhibición del bunker y de los reformistas —unos por puro continuismo y otros por motivos electoralistas— para afrontar a su debido tiempo, y con la energía necesaria, las transformaciones impuestas por la subida espectacular del precio del petróleo; esta inhibición es la causante de los precios aumenten hoy a un ritmo del 25 por ciento anual, de que el millón de parados pueda incrementarse en los próximos meses y de que, en definitiva vayamos a conquistar la libertad sindical en un momento particularmente grave de la economía del país, con todos los condicionantes que ello supone, querámoslo o no, para el desarrollo de nuestra acción en defensa de la clase trabajadora.

Suárez, y con él el sector mayoritario de la burguesía, pensaban disponer a raíz de las elecciones generales de una amplia mayoría de votos, que les permitiese desde el Gobierno no aplicar sin grandes complicaciones las medidas oportunas para transformar el sistema, de acuerdo con su intereses de clase. De este modo, la superación de la crisis se haría a costa de los trabajadores, reforzando la posición de la clase dominante hasta permitirle controlar con comodidad el final del proceso de democratización política y sindical.



El paro heredado del franquismo no interesa al actual gabinete

Sin embargo, el plan ha chocado con una realidad con la que la clase dominante no había contado previamente: los varios millones de votos obtenidos por la izquierda y el proceso paralelo de afiliación masiva a la UGT y algunas otras centrales sin oficiales. Este nuevo equilibrio de fuerzas imprevisible hace pocos meses, coloca en una situación muy inestable al programa económico de Suárez y su equipo. Descartando de antemano la posibilidad de un pacto social, todo intento de imposición a la clase trabajadora de una congelación salarial —sobre el que el Gobierno parece articular su plan de saneamiento económico cuenta desde ahora con nuestro rechazo (1), ya que parte de un presupuesto falso: considerar que el crecimiento de los salarios es la causa principal de la inflación que podemos.

El rechazo de la UGT y otras centrales sindicales puede implicar un incremento de la conflictividad laboral en los próximos meses, por lo que el Gobierno parece estar meditando en estos momentos sobre las posibles alternativas de que dispone para contentar a la derecha sin toparse automáticamente con lo hostilidad en forma de movilizaciones de la clase trabajadora.

La alternativa de UGT está clara, y ha sido confirmada recientemente por nuestro Comité Federal en su reunión del pasado 29 de julio (2). Se trata, para nosotros, de impedir que somos los trabajadores los que tengamos que soportar, una vez más, la parte principal de un sacrificio que debe ser asumido proporcionalmente a las responsabilidades contraídas por cada bloque social en el proceso de gestación y desarrollo de una crisis típicamente capitalista. Además, el Gobierno debe aceptar el hecho de que no cabe exigir sa-

crificios cuando, por otro lado, no se ha restablecido plenamente la libertad sindical y se intenta impedir el que el patrimonio sindical —tanto el propio de UGT como el acumulado durante los años de dictadura por la CNS— vuelva a manos de sus legítimos propietarios.

La justa solución de los graves problemas económicos no puede, en efecto, ser planteada independientemente de la normalización democrática de las relaciones laborales, que garantiza jurídicamente, los derechos y libertades de la clase trabajadora ponga fin a los intentos de mantener a las Centrales Sindicales en condición de inferioridad cara a la patronal.

Nos encontramos, pues, en unos momentos decisivos en los que la estrategia y las decisiones que adoptemos van a configurar en gran medida, el camino por el que va a discurrir la lucha de clases en los próximos años. La UGT, que espera confirmar en las próximas elecciones sindicales su condición de primera Central obrera del país, asume plenamente la responsabilidad de defender los intereses de la clase trabajadora, lo que implica el mantenimiento de una postura firme ante los intentos de identificar libertades públicas con libertad de explotación. Si, desde algunos sectores interesados, se quiere confundir el significado de esa firmeza, aludiendo a que nuestra actitud pudiera impedir la «consolidación de la democracia», habría que recordarles que, a nivel sindical, la democracia está todavía por venir y que, en todo caso, nadie como la UGT puede mostrar una historia ininterrumpida de casi cien años en defensa de esa democracia que algunos quieren hoy atribuirse en exclusiva.

Nicolás REDONDO

La UGT ante las medidas económicas

Las medidas económicas anunciadas el pasado día 23 de julio por el Gobierno, clarifican las verdaderas intenciones de su declaración programática. Para los trabajadores, dichas medidas se traducen en la congelación del crecimiento de sus rentas salariales más allá de un tope máximo impuesto unilateralmente, cuyos efectos negativos no pueden ser compensados por unas medidas fiscales que, en el mejor de los casos, sólo dejarán sentir sus efectos al cabo de varios meses y que, de cualquier modo, no parecen ser capaces de aumentar sensiblemente la capacidad recaudatoria de la Hacienda Pública.

Desde ahora, puede afirmarse que el Gobierno está exigiendo un sacrificio inmediato a los asalariados, creando así el marco propicio para el correcto funcionamiento del motor que anima el sistema capitalista: el beneficio empresarial. Ante esta lógica, que responde fielmente a los intereses representados en el Gobierno, quedan sin valor las manifestaciones retóricas, escuchadas días pasados, llamando al «sacrificio colectivo y solidario».

Es injusto cargar sobre los salarios la exclusiva responsabilidad de la inflación que padecemos. Cuando se afirma que los crecimientos salariales son los responsables del incremento de los precios, se está afirmando simplemente que los empresarios están trasladando a los precios sus aumentos de costes, intentando mantener su beneficio por medio de la inflación. El plan de medidas no alude en ningún momento al componente inflacionario de la oferta ni a la incidencia sobre los precios de las prácticas monopolísticas o especulativas.

Por otro lado el Gobierno debe tomar conciencia de que la reforma del sistema de financiación de la Seguridad Social, el incremento de la presión fiscal sobre las rentas no salariales y el aumento sustancial de la oferta de equipamientos colectivos y servicios públicos tienen que ser abordados con decisión si se quiere encontrar una salida coherente a la actual crisis.

Es injusto, igualmente, presentar al país un conjunto de medidas económicas sin dedicar una atención preferente, con carácter de urgencia, a la solución del paro y a las fórmulas capaces de paliar sus efectos sobre un gran número de familias, especialmente en las zonas más atrasadas del país. El paro es hoy el problema que más preocupa a los hogares españoles, según los sondeos publicados recientemente, y no basta a ese respecto con avanzar declaraciones de intención ni proponer medidas de incidencia real muy limitada.

La gravedad del problema exige la mejoría inmediata del seguro de desempleo, extendiéndolo a todos los parados, y un refuerzo del gasto público con la intensidad necesaria para disminuir —no sólo mantener— la tasa de desempleo. Junto a ello, se debe agilizar sustancialmente el funcionamiento de las Oficinas de empleo, vigilar y perseguir la contratación laboral fraudulenta, eliminar el pluriempleo, encarecer las horas extraordinarias y restablecer la vigencia del artículo 35 de la



El capitalismo es el único beneficiado de las «medidas» económicas del Gobierno

Ley de Relaciones Laborales. Las Centrales Sindicales deben participar en la gestión de los fondos del seguro de desempleo, y en la de las Oficinas de empleo, debiendo reconocerse también el control sindical sobre los expedientes de crisis.

Nuestra crítica al plan gubernamental se extiende también a la forma en que éste ha sido presentado. En efecto, no puede sino inducir al confusiónismo aludir a posibles negociaciones de alguno de sus puntos con las Centrales Sindicales, cuando lo que se está proponiendo es un incremento máximo de la masa salarial del 12 ó 13 por ciento, frente a una tasa de inflación cercana al 26 por ciento. El Gobierno es plenamente consciente de que ninguna Central sindical de clase puede estar dispuesta a negociar en esos términos, y ello con independencia de que no se haya implantado todavía, en este país, un sistema democrático de relaciones laborales que garantice la libertad de acción sindical a todos los niveles, y especialmente en el de la negociación colectiva.

La UGT no desconoce que las medidas del Gobierno, elaboradas en un contexto de grave crisis económica, contienen ciertos aspectos favorables, esencialmente en el terreno fiscal, pero afirma que esas medidas favorecen a un sector determinado de la sociedad en detrimento de las capas sociales más desfavorecidas por la crisis que se intenta superar. Por ello, la Unión General de Trabajadores rechaza los aspectos negativos de tales medidas —concretamente la moderación salarial tal como la plantea el Gobierno y la alusión a un posible incremento del paro— y reafirma su voluntad de defender de modo eficaz y responsable, los legítimos derechos sociales y económicos de la clase trabajadora.

LA COMISION EJECUTIVA UGT

EDITORIAL

Después del Congreso Extraordinario

La Union General de Trabajadores desarrolla hoy una actividad interna intensísima. Para ello dispone de unos mecanismos orgánicos muy perfeccionados, que permiten la exposición, análisis y, si llega el caso, adopción de ideas y disposiciones tendentes a conseguir la mejor puesta a punto de nuestra Central Sindical. La más amplia libertad y auténtica democracia internas son la clave del sistema. Y ello apoyado en una experiencia de cerca de noventa años de vida sindical.

Con ese riquísimo bagaje ha afrontado la UGT su Congreso Extraordinario, celebrado en Madrid los días 30 y 31 de julio. El Congreso Extraordinario estaba dedicado a la reforma de los Estatutos y a la estructuración de la organización, por decisión del XXX Congreso Ordinario de la UGT, celebrado en Madrid en abril de 1976. Las estructuras de tantos años de clandestinidad y de exilio habían quedado desfasadas. Una Comisión especial, partiendo de los Estatutos y normas vigentes, pero contemplando las nuevas realidades y con la perspectiva de hacer de la UGT la gran Central Sindical moderna y eficiente que corresponde a su misión histórica, confeccionó un anteproyecto de Estatutos y los documentos complementarios o auxiliares: Reglamento de los Congresos y Normas para las Comisiones de Conflictos. Estos textos fueron examinados por la Comisión Ejecutiva, el Comité Federal y discutidos por las organizaciones de base. Con las enmiendas, correcciones y modificaciones, ampliamente elaboradas en asambleas y reuniones, llegaron los delegados al Congreso.

En dos largas jornadas de trabajo quedaron redactados los textos definitivos. El Congreso ha realizado su cometido. La UGT, que mantiene intactos sus Principios Fundamentales y su Declaración de Principios, caudal doctrinal que la singulariza y que hizo posible su gloriosa historia, se ha dotado de los instrumentos necesarios para estar al día. Se renueva, manteniendo su esencia. Eso hace que la Unión General de Trabajadores sea la de ayer, la de hoy y la de mañana. Conviven perfectamente las viejas generaciones de trabajadores, cargadas de luchas, de sacrificios y de experiencia, con las nuevas, repletas de ilusiones, de proyectos y de vivacidad.

Han sido readaptadas las reglas de funcionamiento organizativo que, disciplinadamente, serán acatadas por todos los afiliados. Pero nunca son reglas estáticas; ellas mismas generan los procedimientos de corrección y, si fuera menester, el próximo Congreso Ordinario adoptaría las modificaciones que hubieran sido preciso hacer. Ese es el juego de la democracia, de la disciplina libremente consentida y de la eficacia. De todo esto ha dado siempre una ejemplar lección la Unión General de Trabajadores. Y su Congreso Extraordinario, como tenía que ser, ha estado a la altura de tan magnífica trayectoria.

REUNION DEL COMITE FEDERAL

El día 29 de julio se reunió en el Hotel Osuna, de Madrid, el Comité Federal de la Unión General de Trabajadores, que deliberó principalmente sobre la delicada situación económica que atraviesa el país, elaborándose un informe del que damos cuenta más adelante.

Se ocupó también el Comité Federal de los distintos asuntos relacionados con la celebración del Congreso extraordinario que se inauguraba al día siguiente. El Comité Federal acordó delegar en el secretario general de la Federación de Trabajadores de la Tierra, Angel Fernández, la representación oficial del organismo ante el Congreso.

La reunión comenzó a las diez de la mañana en el Hotel Osuna y se prolongó hasta las seis de la tarde. Finalizada la reunión, algunos miembros del Comité Federal se reunieron con informadores de prensa, radio y televisión, manteniendo una pequeña rueda de prensa.

Entre las decisiones adoptadas por el Comité Federal en materia económica, figuran las siguientes medidas:

1. Medidas dirigidas a la lucha contra el paro

En relación a los trabajadores que se encuentran hoy parados, y en tanto no surtan efectos las medidas destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo, UGT exige:

— La extensión del subsidio de desempleo a todos los trabajadores parados.

— En una segunda fase, extensión automática de la duración de la prestación del subsidio a un mínimo de dos años.

— Participación sindical en la gestión de los fondos del subsidio de desempleo.

Las medidas que necesariamente deben adoptarse, en el marco de una política de empleo, son:

— Agilización sustancial del funcionamiento de las actuales Oficinas de empleo, con participación de las Centrales Sindicales.

— Restablecimiento de la vigencia del artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales y control sindical sobre la tramitación de los expedientes de crisis.

— Vigilancia y persecución de la contratación laboral fraudulenta.

— Suspensión progresiva del pluriempleo, con actuación firme de la Administración, a este respecto, en el sector público.

— Encarecimiento de las horas extraordinarias, mediante su total cotización a la Seguridad Social, hasta su total desaparición.

— Reducción de la jornada laboral legal e incremento de las posibilidades de jubilación anticipada a partir de los sesenta años o cuarenta de actividad profesional.

— Replanteamiento en profundidad del sistema de formación profesional, en el marco de una política dirigida a combatir el desempleo juvenil.

— Financiación progresiva de la Seguridad Social con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de una reforma global del actual sistema que tiende a la supresión de los regímenes especiales. Dicha reforma debe ser discutida con las Centrales Sindicales representativas, mediante la presencia de éstas en el control de la gestión de los fondos de la Seguridad Social.

— Participación activa del sector público en la inversión creadora de puestos de trabajo, canalizando dicha inversión hacia regiones más afectadas por el paro, y procurando incrementar, por esta vía, el nivel de equipamientos colectivos.

— Concesión de incentivos fiscales a las empresas que aumenten sus plantillas.

2. Medidas dirigidas a la defensa del poder adquisitivo de los salarios y a la normalización de la negociación colectiva

— Control de los precios de los servicios básicos: vivienda, sanidad, transportes públicos y educación, con presencia de las Centrales Sindicales representativas.

CURSILLO FEDERAL DE FORMACION

El pasado día 11, a las trece horas, se clausuró en Madrid, en el Colegio Mayor San Juan Evangelista, el «CURSILLO DE VERANO PARA SECRETARIOS DE FORMACION» de la UGT, iniciado el pasado día 7, con asistencia de unos 50 trabajadores, de las distintas Federaciones de industria, procedentes de todo el Estado español.

A lo largo de estos días han intervenido: Nicolás Redondo: «Situación actual y posición de la UGT». Valentín Antón: «Principios de la UGT». Manuel Chaves: «Alternativa sindical en la empresa». Luis Gómez Llorente: «Historia del movimiento obrero y de la UGT». Miguel Angel Martínez: «Internacionalismo solidario de la UGT». José María Márquez: «Negociación colectiva». Enrique Ballesteros: «Revolución Industrial y Movimiento Obrero Europeo».

Junto a las charlas se han celebrado reuniones de grupo para discutir los temas sindicales de actualidad, como: próximas elecciones de empresa, situación económica, paro, etc.

Este tipo de cursillos que se vienen haciendo desde hace años, responden a la preocupación por la formación como estrategia de la UGT, desde la creación de las Casas del Pueblo en 1908.



La formación obrera es una lucha permanente contra la incultura impuesta por toda sociedad opresora

Reunión del Comité Federal

— Abaratamiento del coste de la vivienda, mediante la utilización de las posibilidades de expropiación previstas en la Ley del Suelo de 1976.

— Mejora de las fórmulas y condiciones del crédito hipotecario para la compra de viviendas.

— Disminución del retraso en la publicación del Índice de los Precios al Consumo elaborado por el INE, y participación de las Centrales Sindicales representativas en las Comisiones de Control de la elaboración de dicho índice.

— Mejora sustancial de la información ofrecida por la Encuesta de Salarios del INE y elaboración, por este organismo, de una encuesta similar sobre los Beneficios de las Empresas.

— Acceso regular de los trabajadores, a través de las Secciones sindicales de Empresa y los Comités de Empresa, a la información sobre la marcha económica real de las empresas.

— Elevación sustancial de las pensiones, hasta su equiparación con el salario mínimo interprofesional vigente, y actualización automática de las mismas, con carácter semestral, con arreglo al incremento del índice de precios al consumo.

3. Entre las medidas dirigidas a la reforma del sistema fiscal figuran:

— Aumentar sustancialmente la recaudación en concepto de Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, con criterios redistributivos.

— Introducir un fuerte impuesto sobre el Patrimonio y las plusvalías.

— Incrementar los tipos del Impuesto sobre Sucesiones.

— Reforzar al máximo la Inspección fiscal, arbitrando las vías democráticas necesarias para suprimir el fraude fiscal, por medios administrativos y penales.

Con objeto de conseguir, a corto plazo, un reparto más justo de las cargas fiscales, se propone elevar el mínimo exento del IRTP hasta 300.000 pesetas.

4. Medidas dirigidas a la reforma del sistema financiero

— Refuerzo de las facultades de inspección del Banco de España sobre la Banca privada, anulando al máximo las actuales prácticas oligopolísticas.

— Control sobre las sociedades financieras.

— Amplias facultades de información sobre el Crédito Oficial y equiparación progresiva de éste con el sector financiero privado.

— Utilización racional de los recursos de las Cajas de Ahorro, permitiendo su equiparación con la Banca privada con objeto de aumentar el grado de competencia en el sector.

Alrededor de quinientos compañeros ugetistas tomaron el pasado veintiséis de julio la antigua casa del pueblo de Leganés, en presencia del notario don Ildefonso López Aranda.



Ocupación de la Casa del Pueblo de Leganés

En la actualidad, el edificio expropiado a la Unión General de Trabajadores por la ley, que una vez finalizada la guerra civil entregó a la Delegación Nacional de Sindicatos los bienes de «organizaciones marxistas del Frente Popular» se encuentra en estado de semi-ruina.

La toma se efectuó en el más estricto orden, como viene ocurriendo en este tipo de acciones protagonizadas por la Unión General de Trabajadores, colocándose inmediatamente varias banderas y pancartas de la UGT. Posteriormente, tras unas breves palabras de los dirigentes locales, se entonó la «Internacional», dando por finalizada la «toma» de la casa del pueblo.

Hemos querido conocer directamente las impresiones de Angel Pedrero, secretario de la Unión Local de Leganés, una vez recuperada la casa del pueblo.

—¿Ha existido reacción oficial ante la toma de nuestros locales?

—En absoluto, no se ha producido absolutamente ninguna reacción por parte del Municipio ni de la AISS una vez ocupada la casa del pueblo.

—¿Qué diligencias previas seguisteis hasta llegar al convencimiento de que se trataba de la casa del pueblo expropiada y decidisteis tomarla?

—En primer lugar consultamos el Registro de la Propiedad de Getafe, en el que se constató que la finca correspondiente al número 12 de la calle de Getafe, en Leganés, perteneció a la Unión General de Trabajadores, que la compró unos meses antes de la guerra civil. Tenemos incluso el nombre de la vendedora. Posteriormente, ya con fecha 10 de abril de 1968, el Juzgado de Primera Instancia número 8, de los de Madrid, anuló la propiedad de UGT, declarando la adquisición por la CNS. Todo ello consta para más datos en el Registro de la Propiedad, tomo 854, folio 95, finca 566.

—¿Habéis encontrado testimonios personales que demuestren la propiedad de UGT?

—En concreto, varios veteranos militantes ugetistas de la época afirman que los locales fueron adquiridos por las federaciones de agricultura, construcción y transportes de la Unión General

de Trabajadores, dedicándose a reuniones, tanto del sindicato como del PSOE. Funcionó como la casa del pueblo de Leganés.

—¿Cuál ha sido la acogida de los militantes ugetistas a esta casa del pueblo recuperada?

—Pensamos que es sólo el primer paso en la lucha por la devolución del patrimonio de UGT. Los dos mil militantes de Leganés esperamos que ahora nos sea devuelta «oficialmente» la propiedad para iniciar la construcción de un edificio que dé cabida a todas las actividades sindicales de UGT.

—¿Cuáles son los proyectos inmediatos de la Unión Local de Leganés?

—Como ya te he dicho, esperamos poder levantar un edificio de cinco plantas que pueda albergar, entre otras

● **Quinientos ugetistas tomaron, ante notario, los locales expropiados tras la guerra civil**

● **Las mismas noticias llegan de diversos puntos de nuestra geografía**

cosas, un economato obrero, salón de actos y otras dependencias estrictamente sindicales. Realmente lo necesitamos, pues es de destacar el elevado índice de nuevas altas que algunos días llega en una ciudad como Leganés a sobrepasar el medio centenar.

La toma de la casa del pueblo de Leganés es sólo ejemplo entre los muchos que se pueden citar. Constantemente llegan a nuestra redacción noticias de nuevas ocupaciones y lógicamente no podemos hacernos eco de todas. Aún así, hay que felicitar a los compañeros que, son cada vez más, logran recuperar parte del patrimonio expropiado a la Unión General de Trabajadores. Las casas del pueblo son nuestras. La de Leganés ya ha sido recuperada.

Transporte Una huelga fascista

El sector del transporte en toda España ha conocido días atrás una huelga que, sin que esto tenga precedentes, ha sido promovida por los empresarios, arrastrando a los trabajadores autónomos.

Los empresarios del transporte han tratado desde la demolición de la CNS de construir unas federaciones que ellos denominan asociaciones «nacional y provinciales de empresarios del transporte por carretera». El fin de estas asociaciones sería el apoyar las reivindicaciones particulares de los empresarios del sector.

Detrás de ellas se encuentran conocidos magnates del transporte que habiendo gozado de una posición privilegiada durante estos últimos cuarenta años no se resignan ahora a ver su negocio ensombrecido. Por citar algunos nombres recordamos a Mariano Matéu (de Matéu & Matéu), Amador Ochoa (Transportes Ochoa), Montejano, Federico Martín, Baltasar Ruiz, José María Aguilar Sastre, Manuel Sánchez Rodríguez, etc.

EMPRESAS PROMOTORAS

Entre las empresas que agrupan las «asociaciones» se encuentran las más potentes económica y comercialmente de España: Comercial Terrestre y Marítima, Matéu & Matéu, Cisternas Reunidas, Continental Auto, Ochoa, S. A., La Pamplonica, Txistu, entre otras.

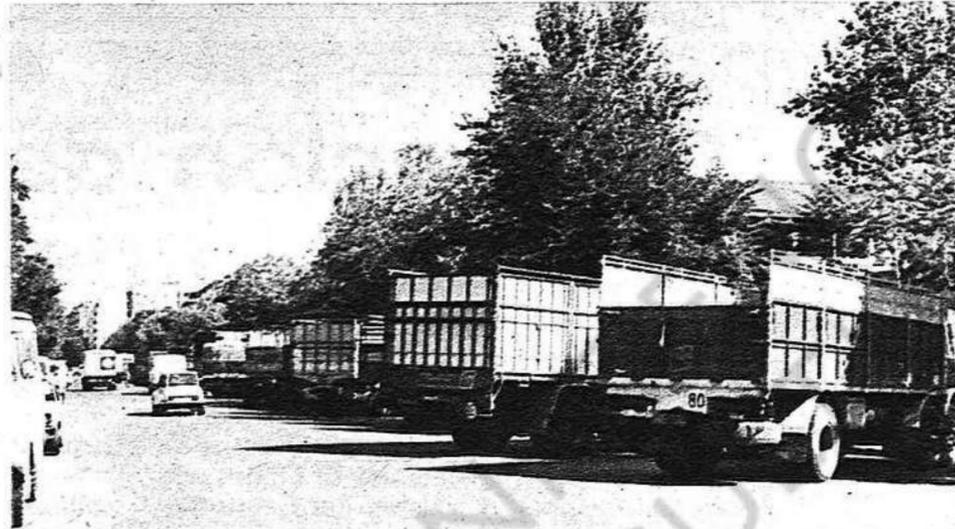
En el mes de julio todos los empresarios convocan una reunión en Valladolid, de la que salen una serie de reivindicaciones y de forma totalmente inesperada provocan el paro.

Los instigadores directos de la huelga son Montejano en Madrid y Federico Martín en Valencia. Precisamente son estas dos ciudades, junto con Alicante, Murcia, Asturias y algunos pequeños núcleos del resto, las que más han sentido la «huelga patronal», que se ha prolongado en la práctica por espacio de cinco días.

Entre las reivindicaciones exigidas por los empresarios a raíz de la reunión de Valladolid figuran la subida de las tarifas en un veinte por ciento, reducción de los impuestos y supresión del canon de coincidencia progresivamente.

POSTURA DE LOS AUTONOMOS

Es importante aclarar que los trabajadores autó-



Los camiones parados por voluntad de los empresarios

nomos nunca estuvieron durante el conflicto del lado de los grandes empresarios, que no obstante maniobraron con sus intereses. Para el trabajador autónomo lo ideal sería que los impuestos vinieran directamente cargados sobre el gasoil porque de esta manera cuando no tuvieron trabajo no deberían satisfacer cantidad alguna al fisco. En definitiva, su postura es que prefieren que aumente el precio del combustible y se supriman los impuestos. A los empresarios esto, es obvio, no les convenía. Junto a ello pedían el cumplimiento de las normas en vigor, la desaparición de las agencias.

La postura de la Unión General de Trabajadores durante la huelga ha sido clara, denunciar por un lado el intento de maniobra desestabilizadora para la situación política que suponía el paro provocado por hombres ligados a la ortadura franquista y hacer ver a los trabajadores autónomos la no conveniencia de secundar un pa-

ro que beneficiaría fundamentalmente a quienes durante cuatro décadas han practicado el monopolio del transporte, siendo los causantes de la grave crisis que en la actualidad padece el sector.

MARCHA ATRAS

Durante la huelga, los propios empresarios fascistas no quisieron prolongar demasiado la situación por temor a que salieran a relucir cuestiones no demasiado claras en el sector del Transporte, como reconocería uno de los promotores del paro, Matéu, en una reunión celebrada en el Hotel Eurobuilding, de Madrid, y tras la cual el paro decayó. A estar eunión fueron convocados algunos trabajadores autónomos que expresaron a los grandes empresarios su disconformidad tanto con la huelga como con los cauces seguidos por la asociación empresarial. Manifiestan, asimismo, el notable detrimento de sus intereses opuestos a los de los empresarios.

La Federación de Trabajadores del Transporte de la UGT, en uno de los comunicados hechos públicos mientras se mantuvo el conflicto, expresó por último su solidaridad con los trabajadores autónomos reafirmando en su postura de no apoyar una huelga empresarial.

“Trans - Ric” despide a sus trabajadores

TRANS-RIC
MULTINACIONAL



NO NEGOCIA, SANCIONA
SOLIDARIDAD CON LOS DESPEDIDOS

El total de los trabajadores de la empresa Trans-Ric Madrid han sido despedidos por la dirección, que alegó para ello una huelga ilegal que en ningún caso se produjo.

El conflicto comenzó cuando la dirección de la empresa expulsó sin mediar más explicación a uno de los trabajadores de la misma afiliado a UGT. Inmediatamente el resto de los compañeros del represaliado exigieron a la dirección una explicación por la medida. Por toda respuesta obtuvieron una carta de despido para cada uno de los trabajadores alegando que en el periodo de tiempo empleado precisamente para solicitar esta explicación los trabajadores se mantuvieron en huelga ilegal, a juicio de la empresa.

Desde entonces la empresa se ha negado en repetidas ocasiones a negociar con los trabajadores, representados por una comisión en la que estaban presentes compañeros de la Unión General de Trabajadores. La postura puede interpretarse como un intento por demostrar la fuerza de la empresa ya que en realidad se trata de una multinacional con capital norteamericano y delegaciones en varias ciudades españolas. Por otra parte, la empresa tiene pendientes varios contencioso-administrativos con los Ayuntamientos de Madrid y otras ciudades, ya que no parece dispuesta a pagar el impuesto de estacionamiento de los contenedores que posee.

Las mismas irregularidades se observan en los pagos al personal de la empresa que al parecer percibe una parte de su sueldo por nómina y otra por unos recibos de los que no se entrega justificante a los trabajadores.

Art. 46. Estos Estatutos serán reformables por los Congresos a condición de que las propuestas de enmienda, incluidas en la Memoria, sean conocidas previamente por los afiliados y se anuncie la reforma en el Orden del Día.

Art. 47. Los Estatutos y Reglamentos de todas las organizaciones adheridas a la UGT no podrán ir en contra de los Estatutos Generales, aunque se tengan presentes las características propias de cada organización.

En cualquier caso, el funcionamiento democrático de las organizaciones debe asegurarse mediante órganos similares a los de la Unión General.

Art. 48. Para representar a cualquier organismo de la Unión General se necesitará la autorización previa de la dirección del organismo que corresponda.

Art. 49. La Unión General de Trabajadores no podrá disolverse en tanto haya diez organizaciones que la sostengan. En caso de disolución, los fondos y bienes serán repartidos entre las organizaciones que la constituyan.

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO IX

Art. 1. El Congreso —ordinario o extraordinario— se reúne en primera convocatoria y se da por constituido cuando las delegaciones aprobadas por la Comisión de Credenciales, representen la mitad más uno de los afiliados a la Unión General de Trabajadores. En segunda convocatoria se reunirá y dará por constituido con cualquier número de delegaciones, cuatro horas más tarde, si la mayoría de los votos representados por las Delegaciones presentes así lo deciden.

Ningún artículo de este Reglamento puede contra-decir los Estatutos de la Unión General de Trabajadores.

**REGLAMENTO
DE LOS
CONGRESOS DE LA UNION
GENERAL DE TRABAJADORES
DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCION
DEL CONGRESO**

**ESTATUTOS
DE LA UNION
GENERAL DE
TRABAJADORES**



dores. En caso de contradicción, la Mesa del Congreso se atenderá a la doctrina que establezcan los Estatutos de la Unión General de Trabajadores.

Art. 2. El Congreso es el órgano supremo de la Unión General de Trabajadores. Lo constituirán:

- a) Los delegados de las Uniones Provinciales, Insulares o de Nacionalidad, elegidos por un Congreso provincial, insular o de nacionalidad, siempre que dichas Uniones Provinciales, Insulares o de Nacionalidad tengan un determinado número de afiliados que será fijado por el Comité Federal para cada Congreso de la Unión General al convocarse este.
- Estos Congresos provinciales, insulares o de nacionalidad, tendrán que estar constituidos por delegados de las Uniones Locales.
- Las Uniones Provinciales o Insulares que no llegasen al número fijado, se agruparán para elegir los delegados con todas las demás Uniones de su misma área territorial, que tampoco hayan llegado a dicho número.
- b) Los de las Federaciones de la emigración.
- c) La Comisión Ejecutiva.
- d) Un delegado del Comité Federal que no forme parte de la C.E.
- e) Los representantes de las Federaciones de Industria.

Ni la C.E. ni el delegado del C.F., ni los representantes de las Federaciones de Industria tendrán derecho al voto.

Art. 3. La Delegación al Congreso de cada Unión Provincial, Insular o de Nacionalidad, y de las Federaciones de la emigración podrá estar compuesta por más de un delegado, pero su número lo fijará, para cada Congreso, el Comité Federal con arreglo al censo de los afiliados. El número de representantes de las Federaciones de Industria, con voz y sin voto, lo

Art. 41. Cuando una organización, al iniciar una acción de lucha, prevea la necesidad de ser ayudada por otra con una acción de huelga o boicot, antes de comenzarla deberá consultar a la organización requerida, por conducto de la Comisión Ejecutiva de la Unión del ámbito que corresponda, a los efectos de saber con tiempo si podrá contar o no con su solidaridad.

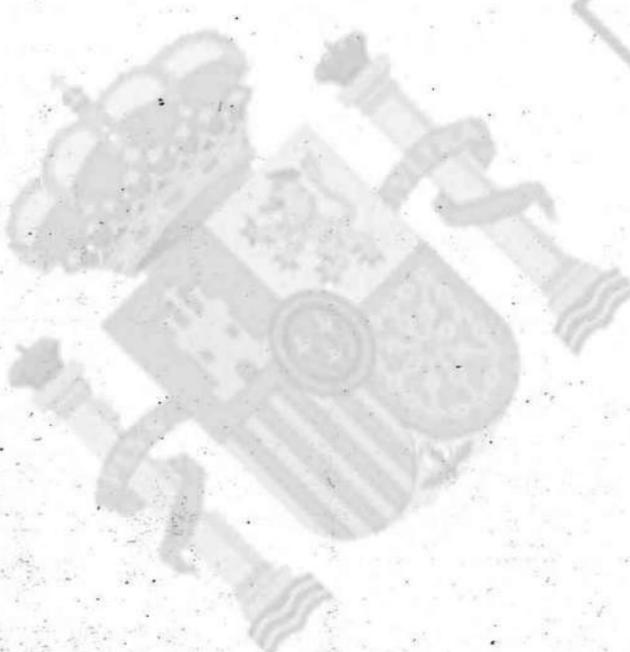
En todos los casos, las organizaciones que pretendan declarar huelga deberán contar previamente con las Comisiones Ejecutivas de aquellas otras en que, por circunstancias de similitud de oficio, pudiera producirse el paro forzoso.

Art. 42. Ninguna organización estará obligada a secundar a otras en huelga, si este apoyo no ha sido solicitado por el conducto citado en el Art. 41.

Art. 43. Antes de ser declarada una huelga el Comité podrá enviar una delegación del mismo con poderes para resolver el conflicto, de acuerdo con la organización interesada, o para orientarla del modo más conveniente.

Art. 44. Si una organización obrera de otro país empenada en una huelga importante, reclama el auxilio de la Unión General, la Comisión Ejecutiva lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las organizaciones que pertenezcan a ella, para que voten los auxilios que su situación económica les permita.

Art. 45. Los compañeros que sufran represalias por causas de luchas declaradas por la Unión serán socorridos por las organizaciones a que pertenecen.



MINISTERIO DE CULTURA

Art. 7. La apertura del Congreso corresponde a la C.E. A ella concierne establecer el plan de trabajo de la primera sesión. Luego de constituido el Congreso y nombrada la Mesa, es a ésta a la que corresponde elaborar el plan de trabajo de cada sesión.

Art. 6. No se consignará en la tarjeta de delegación otro número de afiliados o de mandatos que sea aquel por el cual hayan cotizado, más los afiliados exentos de cuota por acuerdo del Comité correspondiente y comunicado a la C.E. de la UGT. Salvo casos excepcionales, a estimación de la C.E. y de la Comisión de Credenciales, no podrán participar en los Congresos los organismos que no estén al corriente de sus cotizaciones.

Art. 5. Para examinar las Credenciales de las delegaciones, revalidarlas y consignar en la tarjeta de delegación el número de votos o de mandatos que representa y en nombre de los cuales emite voto, se constituirá una Comisión de Credenciales compuesta por las tres primeras delegaciones que presenten sus credenciales a la Secretaría de la UGT, por el Secretario Administrativo, el de Organización o personas de la Comisión Ejecutiva que los representen.

Art. 4. Los delegados han de ser elegidos democráticamente por las organizaciones que representen. Pueden ser uno o varios, pero votará uno sólo por cada organización y por el número de afiliados que le hayan reconocido en la tarjeta de delegación la Comisión de Credenciales.

Art. 3. Para examinar las Credenciales de las delegaciones, revalidarlas y consignar en la tarjeta de delegación el número de votos o de mandatos que representa y en nombre de los cuales emite voto, se constituirá una Comisión de Credenciales compuesta por las tres primeras delegaciones que presenten sus credenciales a la Secretaría de la UGT, por el Secretario Administrativo, el de Organización o personas de la Comisión Ejecutiva que los representen.

Art. 2. La apertura del Congreso corresponde a la C.E. A ella concierne establecer el plan de trabajo de la primera sesión. Luego de constituido el Congreso y nombrada la Mesa, es a ésta a la que corresponde elaborar el plan de trabajo de cada sesión.

Art. 40. Todas las organizaciones que componen la Unión General de Trabajadores se comprometen a practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo

DE LA SOLIDARIDAD

TITULO VIII

Art. 39. Se darán de baja a los organismos que adeuden dos trimestres de cotización. Las exclusiones por falta de pago dejarán de ser efectivas en el momento en que se haya saldado la deuda. Salvo casos excepcionales, a estimación de la C.E. y de la Comisión de Credenciales, no podrán participar en los Congresos los organismos que no estén al corriente de sus cotizaciones.

Art. 38. Este Servicio podrá ser utilizado como asesor en las credenciales de los Congresos.

Art. 37. Queda en estrechas relaciones con la Tesorería de la C.E. de la UGT.

Art. 36. El Servicio Confederal Administrativo es un organismo autónomo de recaudación y distribución de las cuotas, controlado por dos representantes de las Uniones Provinciales y dos de las Federaciones de Industrias. Queda en estrechas relaciones con la Tesorería de la C.E. de la UGT.

Art. 35. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 34. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 33. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 32. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 31. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 30. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 29. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 28. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 27. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 26. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 25. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 24. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 23. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 22. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 21. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 20. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 19. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 18. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 17. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 16. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 15. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 14. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 13. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 12. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 11. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 10. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 9. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 8. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 7. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 6. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 5. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 4. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 3. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 2. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

Art. 1. El Servicio Confederal Administrativo repartirá a los restantes organismos interesados, que se enumeran en el Art. 37, apartado b), el porcentaje que les corresponde y proporcionará toda la información y documentación, con periodicidad mensual, que necesiten estos organismos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La clase trabajadora organizada

DECLARA:

Que la forma de producción actual se caracteriza por la existencia de dos categorías o agrupaciones de clase: capitalistas (dueños o poseedores de los instrumentos de trabajo y usufructuarios de los modos de producción) y trabajadores (asalariados que crean en condiciones inferiores —económicas, políticas y jurídicas— la riqueza colectiva o social).

Que esta división se establece necesariamente en el medio social, produciendo una diferenciación económica, política y jurídica de cada agente de la producción actual: capitalista y asalariado; es decir, en autoridad, predominio y lucro, para uno; en subordinación, penuria o miseria, para otro.

Que la situación de privilegio, de dominación y de dirección en que se hallan los usufructuarios de los modos de producción burguesa influye en un sentido antagónico y con máxima arbitrariedad, tratando de

Art. 8. Constituido el Congreso, éste elige —por aclamación o por votación si tal es el deseo de la mayoría— la Mesa del Congreso, que constará de: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Vicesecretario de Actas y dos Secretarios de Notas.

La misión de la Mesa consiste en dirigir las tareas del Congreso y el Orden del Día de las deliberaciones. En nombre de ella y con su asesoramiento si fuera necesario, el Presidente autoriza el uso de la palabra por el tiempo que se haya fijado previamente, y la suspende cuando el orador no se ajustare al Orden del Día, al asunto en discusión o se manifieste de manera inadecuada.

La Mesa puede penalizar a un congresista que se haya manifestado incorrectamente o no haya observado las reglas de disciplina, prohibiéndole el uso de la palabra durante una o más sesiones.

El Secretario de Actas consignará en ellas las propuestas concretas y precisas, la Organización que las presenta y un resumen de las intervenciones realizadas, a favor y en contra de las mismas. Registrará si se aprueba por unanimidad y, si no la hubiere, el número de votos en pro, en contra y las abstenciones.

Dichas Actas, leídas ante la Mesa y si ésta lo es-

DE LA MESA DEL CONGRESO

sion, de acuerdo con el Orden del Día que se haya consignado en la convocatoria del Congreso. A tal fin y al final de cada sesión, se reunirá la Mesa para elaborar el plan de trabajo de la sesión siguiente, que no será modificado como no sea por decisión mayoritaria del Congreso, introducida a modo de cuestión de orden o cuestión incidental urgente.

ción y aplicación de estas Normas, pero en forma genérica y no aplicada a una causa determinada, con objeto de no comprometer la libertad e independencia absoluta que este organismo superior ha de mantener para resolver, si se precisase, en último término.

Art. 42. Estas Normas no podrán estar en contradicción con los Estatutos de la UGT y deberán, por tanto, sujetarse a éstos.

Art. 38. 1.º La afiliación y recaudación de cuotas globales se hará en la Sección Sindical de Empresa o en su defecto, en el Sindicato Local.

2.º El importe de las cuotas se transmitirá al Sindicato Local. Este recibirá directamente del Servicio Confederal Administrativo, sellos y carnets para su distribución en las Secciones Sindicales de Empresa a los afiliados donde no exista Sección Sindical de Empresa.

3.º En razón de sus específicas condiciones de trabajo, se exceptúan del pago directo al Sindicato Local, a los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante, quienes enviarán sus cuotas directamente.

Podrá ser reducida la cuantía de la cuota, o quedar exenta de pago, los afiliados que por su situación económica, paro, vejez, aprendizaje, etc., no pudieran satisfacer a juicio del Comité del Sindicato, de la Unión Local o de la Sección del exterior, previa solicitud del afiliado. En estos casos, los Comités respectivos informarán de ello a la Comisión Ejecutiva de la UGT. Los jubilados y pensionistas que no quedaran exentos de cuota, abonarán solamente la mitad de la cuota mínima. Esta quedará íntegramente en el Sindicato de Jubilados y Pensionistas.

Los sellos de cotización de la Unión General serán el único comprobante de que los afiliados están al corriente de sus cuotas y, consecuentemente, en posesión de sus derechos.

- a) 50 % para la estructura horizontal y 50 % para la estructura vertical;
- b) del total de la cuota se establece:
- Comisión Ejecutiva de la UGT 15 %
 - Unión Provincial 15 %
 - Unión Local 20 %
 - Comisión Ejecutiva de la Federación de Industria 15 %
 - Federación Provincial de Industria 15 %
 - Sindicato Local 20 %

oponerse a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de bienestar y equidad que defienden los trabajadores.

Que, por obra de la tradición política y desarrollo de las instituciones de origen burgués, el Estado—expresión coercitiva de la dominación social que ejerce la clase capitalista— actúa siempre en forma unilateral, favoreciendo las aspiraciones egoístas y particulares del capitalismo, y defiende siempre la situación de privilegio por éste adquirida.

Que la condición en que se halla hoy la clase trabajadora es desfavorable, en virtud del antagonismo que le opone, en primer término, la solidaridad cada día más poderosa de los capitalistas, y luego —con mayor fuerza y organización— el Estado, director de la sociedad, a cuyo servicio se hallan incondicionalmente la magistratura, el ejército, la policía y demás instrumentos de gobierno.

Que la condición de inferioridad económica, jurídica y política en que están los trabajadores se agrava en razón directa de su desorganización, insolidaridad y falta de conciencia de clase; que esta conciencia de clase, al mismo tiempo que los ilumina en cuanto a la realidad de sus intereses y condición social, contribuye a hacer más eficaz y potente la acción colectiva que han de realizar o realicen en pro de su mejoramiento, dignificación y ulterior liberación definitiva.

Que esta deficiencia de su mentalidad para interpretar con exactitud y realidad sus necesidades presentes y futuras, sean ellas de orden material, moral, político o jurídico, es el producto primordial de la inferioridad económica en que viven los trabajadores dentro del régimen de la economía burguesa, y también de la educación internacional, prejuicios y errores que les inculca la clase directora de la so-

Art. 10. Los acuerdos del Congreso pueden ser decididos por aclamación, por tanteo, ordinaria — en estos dos casos computando las manos alzadas pro-vistas de la tarjeta de delegación— o por votación nominal. El último requisito es obligado para todas las votaciones sobre debates que a juicio de la Mesa revisan importancia y deban reflejar el criterio de todos los afiliados representados y, naturalmente, pa-

DEL MODO DE LA VOTACION

Art. 9. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 8. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 7. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 6. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 5. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 4. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 3. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 2. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Art. 1. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

Ahora bien, contra el fallo de la Comisión Federal de Conflictos tan sólo se puede recurrir, ante el Congreso, si dicho fallo no hubiese sido adoptado por unanimidad.

Art. 37. Los Comités Ejecutivos podrán recurrir en alzada o bien ante la Asamblea o Congreso del mismo nivel de la Comisión de Conflictos, o bien ante la Comisión de Conflictos Territorial que sea superior. Contra el fallo de éstos podrán ejercitar los recursos del artículo 35.

Art. 38. Los organismos de la Unión sólo pueden recurrir en alzada ante la Comisión Federal de Conflictos y ante el Congreso Confederado conforme al artículo 35.

Art. 39. Las Comisiones de Conflictos que conozcan en alzada un recurso podrán solicitar cuantos datos o detalles estimen necesarios, incluso declaraciones de nuevos testigos o ampliaciones de los que hubiesen hecho.

Art. 40. Las Comisiones de Conflictos que conozcan en alzada deberán examinar si en el expediente instruido se han observado las reglas establecidas y llenado los requisitos que prevén estas Normas. Si los defectos de forma o tramitación lo hicieran necesario, a juicio de la Comisión, el expediente podrá ser rechazado por este motivo, a fin de que se proceda a salvar aquellos defectos o que se anulen simplemente y se instruya en debida forma.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 41. Todos los organismos competentes para instruir expedientes podrán dirigirse en consulta a la Comisión Federal de Conflictos sobre interpreta-

Art. 37. La Comisión Ejecutiva editará y distribuirá las cartillas y sellos de cotización, cuyo importe será hecho efectivo en un plazo máximo de tres meses. La cuota mensual de afiliado a la Unión General será de 0,60 % de su salario real; en aquellos casos en que este no alcance las 25.000 pesetas, se establece una cuota mínima de 100 pesetas. Las Uniones territoriales o de nacionalidad y las respectivas Federaciones de Industria que así lo decidieran, podrán establecer en su ámbito la ampliación de las cuotas señaladas. Para los trabajadores de la emigración se establece la cantidad de 100 pesetas mensuales. La distribución de la cuota se hará en base a los siguientes criterios:

COTIZACIONES

TITULO VII

Art. 36. Para resolver las diferencias que pudieran suscitarse sobre fronteras sindicales, por parte de Sindicatos y Federaciones, la C.E. designará una Comisión de Delimitación, de cinco miembros, que se reunirá cuando tenga asuntos que arbitrar. Si las conclusiones de esta Comisión son rechazadas por los interesados, resolverá el C.F.

COMISION DE DELIMITACION

Art. 35. Los miembros de la C.E. y el representante del Comité Federal asistirán a la Mesa del Congreso cuantas veces sean requeridos por ésta, tanto en el curso de las sesiones, como en los momentos en que la Mesa haya de confeccionar el plan de trabajo de cada sesión o resolver un problema relacionado con el Congreso.

ciudad, a fin de impedir o sofocar el resurgimiento instintivo de una idealidad y mentalidad críticas que tiendan a formarse en el proletariado en presencia de los hechos y contradicciones económicas del capitalismo, y que podrán poner en peligro —mediata o inmediatamente— el predominio de la existencia de la clase gobernante.

POR TANTO,

la clase trabajadora protesta contra la usurpación que de sus naturales derechos realiza el capitalismo, y afirma su propósito de hacer accesibles libremente a la actividad de los obreros organizados y redimidos todas las fuentes naturales y sociales de la producción.

Y CONSIDERANDO

Que para conseguir esta reivindicación, siendo nula la acción individual y aislada de los obreros y la de la muchedumbre diseminada e inorganizada, la clase trabajadora debe adoptar la constitución de Asociaciones obreras de oficios, de industrias o de profesiones liberales;

Que estas Asociaciones han de constituirse y funcionar de manera que, dando unidad y eficacia progresiva a las acciones colectivas que realicen, no menoscaben la libertad individual, ajustándose al principio de la Internacional: La emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos;

Que para este fin, la Sociedad de resistencia inspirada en la lucha de clases es la forma específica de agrupación obrera, puesto que es una asociación que liga por intereses a los trabajadores frente a su

En cualquiera de los casos anteriores, los organismos de todo ugetista.

Art. 35. Considerando las motivaciones que se contemplan en el Art. 34 y cuando el tiempo que lleva la tramitación normal para sancionarla pueda causar daño grave a la Organización, la C.E. tendrá la facultad de proceder a la suspensión temporal de derechos, exclusión o disolución (si se trata de organismo), solicitando al mismo tiempo la apertura de expediente a la Comisión de Conflictos si no lo estuviera tramitando, y dando cuenta al C.F. en su primera reunión. Las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones de Industrias y los Comités de las Uniones territoriales tendrán la misma facultad en sus jurisdicciones respectivas, si cuentan con la aprobación de la C.E. de la Unión General.

Art. 34. Las Comisiones de Conflictos actuarán para substanciar los casos de desacato a los Estatutos y Reglamentos de la UGT o de las organizaciones a que pertenecen, falta de disciplina a las normas establecidas y a los acuerdos; ataques injuriosos o calumniosos contra miembros de la organización; abuso de confianza en el desempeño de funciones o por atribuirse las sin habérselas condecorado; deslealtad para con la Unión General; dificultar con actos probados el buen desenvolvimiento de cualquier organismo de la Unión y cuantos actos sean contrarios a los principios de rectitud moral y lealtad que deben ser normativos de todo ugetista.

Art. 33. Considerando las motivaciones que se contemplan en el Art. 34 y cuando el tiempo que lleva la tramitación normal para sancionarla pueda causar daño grave a la Organización, la C.E. tendrá la facultad de proceder a la suspensión temporal de derechos, exclusión o disolución (si se trata de organismo), solicitando al mismo tiempo la apertura de expediente a la Comisión de Conflictos si no lo estuviera tramitando, y dando cuenta al C.F. en su primera reunión. Las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones de Industrias y los Comités de las Uniones territoriales tendrán la misma facultad en sus jurisdicciones respectivas, si cuentan con la aprobación de la C.E. de la Unión General.

Art. 32. En la primera sesión del Congreso, o lo más tardar en la segunda, se nombrarán las Ponencias previstas o que sugieran la Mesa o el Congreso. Todas las Ponencias han de constar como mínimo de cinco delegaciones.

Los delegados pueden formar parte de las Ponencias que prefirieran, sin limitación alguna, salvo que el Congreso limite el número, fundándose en razones que lo justifiquen. En cada Ponencia no podrán participar más que los delegados que se hayan inscrito previamente en la misma. Donde el Congreso elabora lo más importante de sus acuerdos es en las Ponencias. De ahí que haya que facilitarles la labor, evitar el verbalismo y que gozen del tiempo necesario para su trabajo. La Mesa debe cuidar atentamente este aspecto del Congreso.

DE LA COMPOSICION Y ELECCION DE LAS PONENCIAS

Art. 11. En la primera sesión del Congreso, o lo más tardar en la segunda, se nombrarán las Ponencias previstas o que sugieran la Mesa o el Congreso. Todas las Ponencias han de constar como mínimo de cinco delegaciones.

Los delegados pueden formar parte de las Ponencias que prefirieran, sin limitación alguna, salvo que el Congreso limite el número, fundándose en razones que lo justifiquen. En cada Ponencia no podrán participar más que los delegados que se hayan inscrito previamente en la misma. Donde el Congreso elabora lo más importante de sus acuerdos es en las Ponencias. De ahí que haya que facilitarles la labor, evitar el verbalismo y que gozen del tiempo necesario para su trabajo. La Mesa debe cuidar atentamente este aspecto del Congreso.

Art. 33. En caso de disolución dicho organismo no podrá reintegrarse con plenitud de derechos al seno de la UGT durante los seis meses siguientes al comienzo de la reorganización.

DE LOS RECURSOS DE ALZADA

Art. 34. Todos los afiliados y organismos tienen el derecho de recurrir contra los fallos que estimen injustos. Estos recursos podrán llegar hasta el Congreso de la UGT.

Art. 35. Los afiliados individuales podrán ejercitar, alternativa o simultáneamente, los siguientes recursos de alzada:

- a) ante la Comisión de Conflictos que territorialmente sea superior a la que dictó el fallo definitivo;
- b) ante la Asamblea o Congreso del nivel de la Comisión de Conflictos que le sancionó.

Para ejercitar este segundo recurso, comunicará al Comité respectivo su recurso para que éste lo incluya en el Orden del Día de la primera Asamblea o Congreso ordinario.

Art. 36. Contra el fallo de cualquiera de los organismos anteriores cabe nuevo recurso, en el plazo de treinta días, ante la Comisión Federal de Conflictos, y si no se está de acuerdo con el fallo de ésta se puede recurrir ante el Congreso de la UGT, para lo que deberá comunicarse el recurso en los treinta días siguientes al fallo de la Comisión Federal de Conflictos, a la Comisión Ejecutiva, con objeto de que ésta lo tenga presente al convocar Congreso ordinario.

enemigo común, el capitalismo; que por eso mismo reúne en su seno a todos los productores, ya sean manuales o intelectuales;

Que, por otra parte, para conseguir los propósitos inmediatos de bienestar y alcanzar los ulteriores de emancipación total, la Sociedad de resistencia aislada no representa por sí sola la suma del poder de conquista de la clase obrera; al contrario, si pretendiera permanecer desvinculada del conjunto de las demás organizaciones obreras del mismo carácter, cometería el mismo error que el obrero que sólo confía en su acción individual.

La Unión General de Trabajadores

PROCLAMA

la necesidad de la organización de los trabajadores, ya sean manuales o intelectuales, en Sociedades de resistencia de oficio, organismos nacionales de industria o de profesiones llamadas liberales, y todos ellos, a su vez, en la Unión General de Trabajadores de España.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Unión General de Trabajadores es una institución eminentemente de productores, organizados por grupos afines de oficios y profesiones liberales, que, para mantenerse en sólida conexión, respeta la más amplia libertad de pensamiento y táctica de sus componentes, siempre que estén dentro de la orientación revolucionaria de la lucha de clases y tiendan a crear las fuerzas de emancipación integral de la clase obrera, asumiendo algún día la dirección de la producción, el transporte y la distribución en intercambio de la riqueza social.

Art. 12. Reunidas las Ponencias, cada una elegirá un Presidente y un Secretario de Notas.

En las Ponencias pueden intervenir todos los delegados inscritos, pero sólo podrá votar uno por delegación. Su primer trabajo consistirá en examinar las proposiciones recogidas en la Memoria y que por su naturaleza tengan relación con la Ponencia. Después de dicho examen y fijado el criterio sobre el contenido del dictamen, se procederá a elegir uno o más miembros que redacten el dictamen. Si no hubiere

Art. 11. En la primera sesión del Congreso, o lo más tardar en la segunda, se nombrarán las Ponencias previstas o que sugieran la Mesa o el Congreso. Todas las Ponencias han de constar como mínimo de cinco delegaciones.

Los delegados pueden formar parte de las Ponencias que prefirieran, sin limitación alguna, salvo que el Congreso limite el número, fundándose en razones que lo justifiquen. En cada Ponencia no podrán participar más que los delegados que se hayan inscrito previamente en la misma. Donde el Congreso elabora lo más importante de sus acuerdos es en las Ponencias. De ahí que haya que facilitarles la labor, evitar el verbalismo y que gozen del tiempo necesario para su trabajo. La Mesa debe cuidar atentamente este aspecto del Congreso.

Art. 33. En los Congresos Ordinarios se elegirá una Comisión Federal de Conflictos, integrada por cinco miembros, por el mismo sistema que se elija a la C.F.

COMISION FEDERAL DE CONFLICTOS

Art. 32. En el Congreso Ordinario se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, cuya función será la de revisar y controlar las cuentas de la Unión General, emitiendo el correspondiente dictamen antes de cada Congreso Ordinario. Estará compuesta por tres miembros con más de dos años de antigüedad en la UGT. Las vacantes que se produzcan en la Comisión Revisora de Cuentas, serán cubiertas por el Comité Federal.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 31. El C.F. podrá someter a referéndum todos aquellos asuntos graves e importantes que afecten a la totalidad de las organizaciones de la Unión General y que no puedan esperar a la celebración del Congreso. En todos los casos, el Comité Federal informará de las causas que motiven una resolución sobre las cuestiones que se sometan a referéndum y posteriormente del resultado obtenido, dando cuenta del número de afiliados que se hayan pronunciado en uno u otro sentido.

REFERENDUM

TITULO VI

ESTATUTOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

TITULO I

OBJETO

Art. 1. La Unión General de Trabajadores tiene por objeto:

- Reunir en su seno las diversas organizaciones sindicales que persigan la promoción y defensa de los intereses de clase por medio de la asociación y que se inspiren en la lucha de clases, agrupando a todos los trabajadores que respeten los principios democráticos, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, opiniones políticas, filosóficas o religiosas.
- Crear nuevos sindicatos de industria o de profesiones liberales y auxiliares, para que se agrupen en uniones territoriales y federaciones de industria.
- Practicar debidamente el principio de solidaridad

Art. 15. Sométidas a discusión del Congreso las enmiendas y votos particulares, la Mesa abrirá de uno a tres turnos en pro y otros tantos en contra. Los ponentes de la mayoría y minoría consumirán el tiempo de las intervenciones. Las rectificaciones y alusiones se regularán por lo ya establecido. Si triunfa la enmienda, se incorporará al dictamen y se pasará a discusión de éste.

Art. 14. En el Congreso se discutirá previamente el voto particular y las enmiendas al dictamen de la mayoría. Todas las enmiendas y votos particulares deberán leerse y discutirse obligatoriamente en el Pleno. En el caso de que estos textos fuesen ajenos al tema de la Ponencia, la Mesa podrá cortar la discusión. Los presentadores de estas enmiendas y votos particulares pueden recurrir al Congreso.

Art. 13. A título informativo y deliberante, pero sin derecho a voto, en todas las Ponencias puede y debe haber al menos un miembro de la Comisión Ejecutiva. A ésta corresponde distribuir sus miembros entre las Ponencias.

Art. 12. A título informativo y deliberante, pero sin derecho a voto, en todas las Ponencias puede y debe haber al menos un miembro de la Comisión Ejecutiva. A ésta corresponde distribuir sus miembros entre las Ponencias.

Art. 11. A título informativo y deliberante, pero sin derecho a voto, en todas las Ponencias puede y debe haber al menos un miembro de la Comisión Ejecutiva. A ésta corresponde distribuir sus miembros entre las Ponencias. Redactados uno y otro y firmados por cada una de las partes, elegirán cada uno de los grupos un ponente que defenderá ante el Congreso su punto de vista. Redactados uno y otro y firmados por cada una de las partes, elegirán cada uno de los grupos un ponente que defenderá ante el Congreso su punto de vista. Redactados uno y otro y firmados por cada una de las partes, elegirán cada uno de los grupos un ponente que defenderá ante el Congreso su punto de vista. Redactados uno y otro y firmados por cada una de las partes, elegirán cada uno de los grupos un ponente que defenderá ante el Congreso su punto de vista.

La expulsión definitiva sólo podrá aplicarse en caso de falta muy grave que dañe gravemente a la Organización o haga al acusado indigno de pertenecer a la UGT.

Art. 30. A los Comités pueden imponérseles las siguientes sanciones:

- 1.º apercibimiento privado, para que no reincidan;
- 2.º apercibimiento orgánico dando cuenta a todos los afiliados u organismos de ellos dependientes;
- 3.º propuesta de separación de sus cargos de uno o varios miembros del Comité o de éste en su totalidad;
- 4.º a los miembros del Comité, en su calidad de afiliados; se les podrán aplicar las sanciones del artículo 28.

Art. 31. El apercibimiento orgánico se comunicará para su ejecución al Comité del nivel superior. La propuesta de separación de uno o varios miembros del Comité o de la totalidad de éste, deberá ser comunicada al órgano que tenga atribuida la facultad de separar de sus cargos a los miembros del Comité. Este órgano, estudiado el expediente de la Comisión de Conflictos, resolverá lo procedente, y, en su caso, se tomarán las disposiciones necesarias para sustituir a los sancionados en sus cargos.

Art. 32. A los demás organismos de la UGT podrán imponérseles las siguientes sanciones:

- 1.º apercibimiento privado;
- 2.º apercibimiento orgánico;
- 3.º suspensión de los derechos colectivos de uno a seis meses;
- 4.º disolución.

ción de acuerdo con las resoluciones de los Congresos y del Comité Federal, a los que dará cuenta de su gestión. La responsabilidad de la C.E. es colegiada, sin que ello exima la de cada uno de sus miembros en sus funciones específicas.

Art. 28. La C.E. se compondrá de 15 miembros: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario Administrativo, Secretario de Coordinación de Federaciones de Industria, Secretario de Prensa e Información, Secretario Internacional, Secretario de Propaganda, Secretario de Formación, Secretario de Emigración y seis Secretarios Confederales.

A los Secretarios Confederales, la C.E. les asignará funciones concretas y de colaboración con los distintos secretarios.

Art. 29. La C.E. será elegida en los Congresos Ordinarios en votación nominal y secreta, los cuales podrán modificar el número de sus componentes.

Para formar parte de la C.E. será condición indispensable llevar como mínimo dos años de afiliación ininterrumpida en la UGT.

Los cargos de la C.E. son incompatibles con los de los Comités de las Uniones Territoriales, con los de las Federaciones de Industria, con los de las Comisiones de Conflictos y con los de las Comisiones Revisoras de Cuentas.

Art. 30. La C.E. podrá hacerse representar en todas las reuniones de los organismos adheridos a la UGT y podrá convocarlos cuando lo estime necesario, así como hacer uso de la palabra en los mismos.

La C.E. podrá nombrar comisiones asesoras para que le ayuden en el cumplimiento de su cometido.

entre las organizaciones adheridas con arreglo a las normas establecidas y la solidaridad moral y material entre sus afiliados.

— Mantener relaciones con las organizaciones obreras de los demás países que persigan el mismo fin que esta Unión y practicar con ellas del mismo modo, siempre que sea posible, el principio de solidaridad.

La Unión General de Trabajadores está adherida a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y a la Confederación Europea de Sindicatos.

— Intervenir constantemente en todos los problemas que afecten a la clase trabajadora, defendiendo siempre las libertades individuales y colectivas y actuando sobre el poder público para que sean respetadas.

— Desarrollar una incesante labor para organizar a la clase trabajadora, a los efectos de la reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral, económico e intelectual de dicha clase.

— Exigir de los poderes públicos leyes que favorezcan los intereses del trabajo y que faciliten a la clase trabajadora el acceso en la dirección de la producción.

— Unificar la acción del proletariado con el propósito de crear las fuerzas de emancipación integral de la clase obrera, preparándolas para que, de acuerdo con el principio de que los instrumentos de trabajo pertenecen de derecho al trabajador, puedan asumir la dirección de la producción, el transporte y la distribución e intercambio de la riqueza social.

Art. 2. La Unión General de Trabajadores es una organización autónoma, independiente de los partidos políticos, del Estado y de la patronal, que se rige única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados. La democracia interna es la regla absoluta de su

Art. 16. Corresponde a la Mesa del Congreso dirigir los debates. En cada uno de éstos y teniendo en cuenta el número de peticiones de palabra, aquélla fijará el tiempo que se conceda a cada orador. Para las rectificaciones, la Mesa tendrá igualmente en cuenta el número de oradores para fijar el tiempo que se le concede a cada uno. La rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o mal interpretado y nunca para aportar nuevos argumentos. Para alusiones se concederán cinco minutos como máximo.

Antes de comenzar cualquier debate, la Mesa debe tomar nota de todas las peticiones de palabra. Cuando la Mesa observe que una propuesta o exposición hecha al Congreso pueda entrañar un exceso número de intervenciones, limitará éstas fijando hasta tres turnos como máximo en pro y otros tantos en contra. Limitará el tiempo máximo para cada orador y se atenderá a las limitaciones de tiempo ya dichas para las rectificaciones y alusiones.

DE LOS DEBATES

Si lo que triunfa es el voto particular, proyecto de resolución distinto del de la mayoría de la Ponencia, se entiende que el dictamen de ésta queda rechazado y terminado el debate.

Si no triunfa el voto particular ni se presentan otras enmiendas por los delegados, la no aceptación del voto particular entraña la aprobación del dictamen y el debate se dará por terminado, pasando a ser criterio del Congreso el presentado por la mayoría de la Ponencia. En todas estas discusiones, los miembros de la C.E. o el representante del Comité Federal no consumen turno, pero han de sujetarse a las limitaciones que haya fijado la Mesa.

- a) desacato a los Estatutos y Reglamentos de la UGT o de las organizaciones a que se pertenezca;
- b) falta de disciplina a las normas establecidas, a los acuerdos de los Congresos, del Comité Federal o de la Comisión Ejecutiva, o de cualquier otro órgano que represente la voluntad mayoritaria;
- c) ataques injuriosos o calumniosos contra uno o varios miembros de la UGT, se hallen o no en ejercicio de cargo;
- d) abuso de confianza en el desempeño de las funciones que le fueron confiadas o por atribuírselas sin habérselas confiado;
- e) dificultar con actos probados el buen desenvolvimiento de cualquier organismo de la UGT;
- f) cuantos sean contrarios a los principios fundamentales de la UGT.

Art. 28. De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las Comisiones de Conflictos podrán imponer a los afiliados las siguientes sanciones, por este orden:

- 1.º suspensión de sus derechos de afiliado de uno a seis meses;
- 2.º prohibición de desempeñar cargos, de tres meses a dos años;
- 3.º suspensión de sus derechos de afiliado hasta dos años, haciéndose pública con su motivación;
- 4.º indemnización si hubiera habido defraudación o indebido empleo de fondos;
- 5.º expulsión definitiva de la UGT.

Art. 29. La suspensión de derechos implicará también la prohibición para el sancionado del derecho a ejercer ningún cargo ni representación de la UGT.

Art. 18. Discutidas las gestiones de los organ-

DE LAS ELECCIONES

Art. 17. Conocida con tiempo suficiente la gestión de los organismos directivos de la UGT por medio de la Memoria que se envía a los organismos correspondientes, esta se dará por leída. Después de oír las explicaciones verbales que la C.F. estimara necesarias, los delegados no conformes con la totalidad o parte de dicha gestión, pedirán la palabra. En favor de dicha gestión solo hablarán los miembros de la C.F. y del C.F. o aquellos delegados que sean invitados a testimoniar por aquellos. La Mesa, ante el número de oradores inscritos, fijará la duración de las intervenciones de los delegados en función de las necesidades del debate, evitando las votaciones parciales. Los delegados que deseen votar contra una parte de la gestión y aprueben la totalidad, lo manifestarán así para que conste en Acta. En el caso de que diez delegaciones pidan por escrito votación nominal sobre un aspecto concreto de la gestión, se procederá a efectuarla sin que se establezca por ello nuevo debate.

DE LA GESTION DEL COMITE FEDERAL Y DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. 21. Terminadas las diligencias, la Comisión de Conflictos formulará sus conclusiones de acuerdo con lo actuado y las pruebas aportadas, y elaborará una propuesta de fallo. Las conclusiones y la propuesta de fallo serán comunicadas al acusado de inmediato para que, en un plazo de ocho días, formule por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Art. 22. Recibidas las alegaciones del acusado, la Comisión de Conflictos emitirá su **fallo definitivo**, que será comunicado al Comité Ejecutivo correspondiente, quien lo dará a conocer al acusado y pondrá a disposición de los afiliados.

Art. 23. El plazo para la sustanciación del expediente hasta la propuesta de fallo será de treinta días, que la Comisión de Conflictos podrá prorrogar por otros treinta cuando no haya sido posible efectuarlo, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo respectivo.

Art. 24. En los treinta días siguientes del que le sea comunicado el **fallo definitivo**, el acusado podrá interponer los recursos de alzada previstos en estas Normas.

Art. 25. Transcurrido dicho plazo, bien se hayan formulado recursos o no, el fallo será firme y el Comité Ejecutivo que corresponda procederá a ejecutarlo.

Art. 26. Los Comités darán cuantas facilidades sean posibles a las Comisiones de Conflictos en su actuación.

DE LAS SANCIONES

Art. 27. Son actos condenables:

Art. 27. La Comisión Ejecutiva es el organismo permanente de dirección de la UGT. Regirá la organización

DE LA COMISION EJECUTIVA

TITULO V

Art. 26. Los gastos que originen las reuniones del C.F. y los desplazamientos de sus miembros serán sufragados por la Tesorería Confederada de la UGT.

Art. 25. Todos los acuerdos del C.F. cualquiera que sea la naturaleza de lo mismos, serán comunicados por escrito, sin demora, por la C.F. a las organizaciones de la Unión General de Trabajadores.

Art. 24. Los miembros del C.F. colaborarán con la C.F. no sólo en las observaciones constructivas que en todo momento puedan hacer, sino también con iniciativas, sugerencias y propuestas que en cualquier momento hagan a la C.F. y, desde luego, al C.F. cuando este reunido.

Art. 23. El C.F. podrá realizar sus trabajos distribuyendo a nuevos puntos del orden del día, cuya inclusión requiera la aceptación de la mayoría.

Art. 22. Fiscalizará la gestión de la Comisión Ejecutiva. Tendrá facultad, por mayoría de sus componentes, para separar de sus cargos a cualquier miembro de la C.F., hasta el próximo Congreso, donde dará cuenta de los fundamentos de su determinación.

Art. 21. El C.F. procederá a elegir las vacantes que se produzcan en la C.F., en la Comisión Federal de Conflictos y en la Comisión Revisora de Cuentas. En los dos últimos casos las vacantes no podrán cubrirse ningún miembro del C.F. La duración de las funciones del C.F. será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.

funcionamiento. En virtud de las variadas tendencias ideológicas y doctrinales sustentadas por sus adherentes, que en ningún caso pueden dar lugar a la formación de tendencias organizadas, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los trabajadores, necesaria para realizar los fines enunciados, sostiene:

- a) Que en el seno de la Organización los afiliados tienen completo derecho para divulgar sus especiales puntos de vista en lo que respecta a la organización, y que esta libertad no puede ser restringida ni coartada, siempre que ella no se haga a base de diatribas, calumnias y difamación de los principios y acción de la Unión General.
- b) El sindicato es autónomo en el seno de la Unión Territorial y de la Federación, y éstas en la Unión General, en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de las mismas, cuando no afecten a los asuntos de carácter general.
- c) Los medios a emplear para lograr los objetivos, tanto inmediatos como mediatos, serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y siempre inspirados en las resoluciones de los Congresos.
- d) La autonomía, la más completa libertad de expresión y divulgación de ideas en el seno de la Organización, la solidaridad, requieren el complemento inexcusable de la disciplina en cumplimiento y aplicación de la voluntad mayoritaria.

Art. 3. La UGT, en base a la existencia de las distintas nacionalidades y regiones diferenciadoras dentro del Estado español, estará estructurada federalmente, adecuando su Organización a la realidad de aquellas. Sin embargo, rechaza categóricamente todo intento de división por este motivo entre la clase obrera, que en tanto que clase, tiene unos mismos intereses frente a la burguesía.

(1) Este artículo no entrará en aplicación hasta el próximo Congreso ordinario de la UGT.

El orden del día de las reuniones debe ser dado a conocer a los miembros del C.F., con quince días de antelación. Los miembros del C.F. podrán proponer

Art. 23. El Comité Federal se reunirá cada cuatro meses, y, en reuniones extraordinarias, cuando lo estime necesario la C.E. o lo reclame la mayoría simple del Comité Federal.

Art. 22. Se requerirán dos años de afiliación ininterrumpida a la UGT para ser miembro del Comité Federal. En la Unión Provincial y de Federaciones de Industria, recién creadas, podrá derogarse esta norma, previa consulta a la Comisión Ejecutiva.

Art. 21. El Comité Federal es el representante máximo de la Unión General entre los Congresos ordinarios. Estará compuesto por los miembros de la C.E.; el Secretario General o quien ocupe sus funciones de cada Federación de Industria; el Secretario General o quien le sustituya de cada Unión Provincial o de Uniones Territoriales en las nacionalidades, sin que excedan en estos casos en número al de las actuales provincias, y el Secretario General o quien le sustituya, de cada Federación de la Emigración (1).

DEL COMITE FEDERAL

TITULO IV

Art. 20. Los Congresos se desarrollarán atendiéndose al Reglamento de Congresos.

TITULO II COMPOSICION

Art. 4. La Unión General de Trabajadores está constituida por Sindicatos que se agrupan en:

a) Uniones locales, comarcales, insulares, provinciales, regionales o de nacionalidad, y secciones de la emigración en el extranjero federadas por países.

b) Federaciones de Industria, que se constituirán como mejor convenga a sus fines sindicales.

La UGT no reconoce más que uno sólo de estos organismos en su actividad y demarcación.

Art. 5. Para el ingreso en la Unión General de Trabajadores de cualquiera de las organizaciones mencionadas, bastará remitir a la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente una declaración firmada y sellada por su Secretario, acompañada de copia del Acta de Constitución y de sus Reglamentos, que han de estar en armonía con los principios y normas de la UGT. Al mismo tiempo darán cuenta del número de afiliados y de lugar donde están situados los sindicatos que las componen.

Si la C.E. encuentra en los Reglamentos algún concepto contrario al objeto que la Unión General persigue, pedirá explicaciones al organismo que la remite, y si éstas no fueran satisfactorias suspenderá el ingreso hasta la reunión del Comité Federal donde se resolverá lo procedente.

Si en el plazo de 30 días la C.E. no hubiera formulado objeciones, se darán por admitidos.

Art. 6. Las organizaciones pertenecientes a la Unión General, están obligadas a comunicar a la C.E. cuantas reformas introduzcan en su Reglamento. Si éstos no estuvieran en armonía con los principios y

Art. 21. Este Reglamento puede ser modificado por el Congreso a propuesta de la Ponencia de Estatutos, pero la reforma sólo se aplicará a partir del Congreso siguiente y no en el curso del mismo que lo haya decidido.

Art. 20. Salvo las proposiciones urgentes, no se puede discutir en el Congreso ninguna otra que no conste en el Orden del Día o en las proposiciones que constan en la Memoria si no han sido rechazadas por acuerdos del Congreso.

VARIOS

Art. 19. Los acuerdos de los Congresos, excepto los que revistan carácter urgente, entrarán en vigor un mes después de haber terminado el Congreso.

EFFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

La Comisión de Escrutinio dará los resultados de las votaciones antes de finalizar el Congreso.

El Congreso designará una Comisión de Escrutinio compuesta de siete miembros.

La votación para estos casos ha de ser nominal y secreta.

La Mesa establecerá las urnas y los impresos necesarios, así como el horario de la votación. La Mesa dará a conocer al Pleno del Congreso las candidaturas ya presentadas.

La Mesa establecerá las urnas y los impresos necesarios para ser elegidos por el Congreso. La Comisión Ejecutiva, Comisión de Conflictos, Comisión Revisora electoral para elegir los miembros de la Comisión de Cuentas y cualesquiera otros organismos que deban ser elegidos por el Congreso.

cer personalmente al denunciante o denunciante para que se ratifiquen en la acusación. Si la Comisión de Conflictos no residiese en el mismo lugar que el denunciante, la ratificación podrá hacerse por escrito.

Art. 17. Ratificada la acusación por el denunciante, la Comisión de Conflictos hará comparecer al acusado, a quién dará a conocer los términos de la acusación de que es objeto, facilitándole todos los medios posibles de defensa, así como el nombre del denunciante, si éste le es requerido.

Art. 18. Si el acusado no compareciese después de haber sido convocado tres veces por escrito, con acuse de recepción, se dará por terminado el expediente con las resoluciones que la Comisión de Conflictos estime conveniente adoptar.

Art. 19. Seguidamente hará comparecer, individual o conjuntamente, a los testigos de cargo y de descargo, mediante citación con acuse de recepción. Los testigos que no compareciesen a la convocatoria de la Comisión serán convocados de nuevo una segunda vez, y si a ésta tampoco acudiesen sin justificar el motivo, se tomará la debida nota de esta falta para proponer el cierre del expediente, si procediese, y la sanción al testigo que la Comisión estime oportuna.

Art. 20. Todas las comparencias ante las Comisiones deberán hacerse constar en actas separadas, que firmadas por el/o los comparecientes, en unión del Presidente y del Secretario, pasarán a formar parte del expediente. Debe procurarse la mayor claridad y fidelidad al extender las actas de las declaraciones, circunscribiéndose éstas a los hechos que se trate de esclarecer.

Art. 3. Ningún afiliado u organización podrá ser sancionado definitivamente sin previa instrucción de Orden del Día.

Art. 2. Todas las Comisiones de Conflictos se reunirán en su actuación por las presentes Normas, que sólo podrán ser modificadas por el Congreso de la UGT previa inclusión del tema en el correspondiente ferendum.

Art. 1. Las Comisiones de Conflictos son los organismos especializados de la UGT para sustanciar cuantos asuntos contenciosos pudieran suscitarse, bien entre los afiliados individualmente y/o entre las organizaciones adheridas.

DISPOSICIONES GENERALES

DE TRABAJADORES

DE LA UNION GENERAL

COMISIONES DE CONFLICTOS

NORMAS DE LAS

formularon o quienes les sustituyan en la acusación si los primeros se retiran. La retirada de la acusación, siempre que ésta no haya producido daño a tercero o no surja reclamación de parte interesada contra el acusador, dará fin al expediente, archivándose éste sin más trámite.

Art. 13. Los afiliados deberán formular sus denuncias ante las siguientes Comisiones:

- a) cuando la acusación sea contra un afiliado al mismo Sindicato, ante la Comisión de Conflictos de éste;
- b) cuando se trate de un afiliado a otro Sindicato distinto al del denunciante, ante la Comisión de Conflictos de la Unión Territorial al que pertenezca aquél. Estas denuncias se presentarán a través del Comité del propio Sindicato, quien les dará el curso reglamentario;
- c) cuando se acuse a un Comité u organismo colectivo, ante la Comisión de Conflictos del organismo superior.

Art. 14. Las denuncias que contra los afiliados individuales o contra los organismos de su jurisdicción formulen los Comités Ejecutivos, serán sustanciadas siempre por la Comisión de Conflictos del mismo nivel que el Comité Ejecutivo.

Art. 15. Los conflictos entre organismos de la UGT se sustanciarán siempre por la Comisión de Conflictos que territorialmente sea superior a los organismos en conflicto y, en último extremo, por la Comisión Federal de Conflictos.

Art. 16. Una vez conocida la acusación, la Comisión de Conflictos que deba actuar se reunirá inmediatamente. Como primera medida hará compare-

Art. 17. Los Congresos ordinarios de la Unión General se celebrarán cada dos años, donde determine el Comité Federal, y en el segundo trimestre.

Estos Congresos examinarán y juzgarán la gestión del Comité Federal y de la Comisión Ejecutiva en su conjunto, elegirán a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión Federal de Conflictos y a la Comisión Revisora de Cuentas, mediante voto nominal y secreto y resolverán sobre las proposiciones al Congreso y acerca de los asuntos que aparezcan en el Orden del Día. La fecha en que haya de celebrarse y el Orden del Día, serán fijados por el Comité Federal y comunicados a las organizaciones con cuatro meses de anticipación como mínimo.

Las proposiciones para insertar en la Memoria, podrán ser formuladas a la Comisión Ejecutiva por las Uniones comarcales, insulares, provinciales, regionales o de nacionalidad; por las Federaciones de la Emigración, las Federaciones de Industria, todas a través de sus órganos rectores respectivos, y por el Comité Federal.

Estos organismos dispondrán de siete semanas para presentar sus propuestas a la C.E., la que en cuatro semanas confeccionará el libro conteniendo todas las propuestas y la Memoria de su gestión, que será enviada a las Uniones para su estudio y discusión, cinco semanas antes a la celebración del Congreso.

Art. 18. Los Congresos extraordinarios se celebrarán por decisión del Comité Federal; también cuando lo pida al menos cinco Uniones provinciales y lo acuerde la mayoría de los afiliados a la UGT mediante referendum.

En estos Congresos no se tratarán otros asuntos que aquellos para los que fueron convocados.

Art. 19. Los gastos del Congreso irán a cargo de la Administración general de la UGT y los de las delegaciones los abonarán las organizaciones respectivas.

normas de la Unión General, la C.E. suspenderá los derechos de la organización de que se trate, hasta la obligada rectificación, y si ésta no se produjera convenientemente, propondrá la baja al Comité Federal. El organismo suspendido tendrá opción a recurrir ante el próximo Congreso ordinario.

Si en el plazo de 30 días la C.E. no hubiera formulado objeciones, se darán por admitidos.

Art. 7. El Sindicato local es la base de estructuración de la UGT. Lo constituyen los trabajadores de una misma actividad afiliados a las distintas Secciones Sindicales de Empresa, existentes en la localidad. Estas se estructurarán según su importancia, pero dependiendo siempre del Sindicato local. Cuando en la Empresa en que trabajen no exista Sección Sindical, los trabajadores podrán afiliarse directamente al Sindicato local.

Cada Sindicato local tendrá sus organismos rectores y gozará de autonomía en sus actividades peculiares, dentro del marco de la Unión local y de su Federación de Industria.

Todo sindicato está obligado a pertenecer a las organizaciones territoriales o de industria de su demarcación.

Art. 8. La Federación de Industria la integran los Sindicatos de su misma rama de actividad en sus distintos ámbitos territoriales y se estructurarán como mejor convenga a sus fines sindicales.

Art. 9. La Unión General de Trabajadores, sin perjuicio de su estructuración a base de organismos federales de industria, estará organizada por Uniones locales y establecerá con carácter provincial, regional o de nacionalidad, y con la reglamentación que proceda, el organismo que, dependiendo directamente de la Unión General de Trabajadores, coordine los esfuerzos de todas las entidades existentes en su demarcación, sin distinción de industria.

nuestro movimiento obrero, que se está traduciendo en los cientos de miles de trabajadores que vienen a UGT buscando a la organización que mejor defienda sus intereses frente a la clase dominante.

Lo logrado hasta ahora, con el de todos, nos debe llenar de orgullo, pero debemos ser conscientes de que tenemos ante nosotros tareas de enorme responsabilidad. Nuestra acción debe ir dirigida a la consolidación de una salida democrática que elimine los residuos aún vigentes de la anterior dictadura, y en particular debemos conquistar, en los próximos meses, la plena libertad sindical. Para ello, urge la creación de un nuevo marco legal de relaciones laborales capaz de canalizar, por cauces adecuados, la inevitable confrontación interclasista inherente a una sociedad capitalista, y por lo tanto, injusta e insolidaria. La derogación de la ley sindical y demás normas propias del régimen franquista debe abrir la vía a la regulación jurídica de la acción sindical en la empresa, de la negociación colectiva, de la huelga y de los demás derechos inalienables de los trabajadores, según los principios universalmente reconocidos por los países democráticos, plasmados en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. A tal fin, la UGT está desplegando todos los medios a su alcance, incluida desde luego la vía parlamentaria, de forma que las libertades ya conquistadas supongan la transformación real de las relaciones de trabajo e impidan, en la medida en que ello sea posible a corto plazo, la libertad de explotación.

REFERENCIA

AL PATRIMONIO DE UGT

Para ello, no basta, sin embargo, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una serie de normas legales. Hoy más que nunca, la UGT plantea con fuerza la exigencia de la devolución de su patrimonio, expropiado en 1939 como consecuencia de la derrota obrera en una guerra civil que todos pretenden superar. Es medida de elemental justicia reparar con la urgencia necesaria esta situación injustificable en cualquier estado democrático. Por otro lado, el patrimonio acumulado durante cuarenta años por el verticalismo debe ser destinado, según las fórmulas elaboradas por UGT en conexión con otras centrales sindicales, a satisfacer las necesidades que tiene insatisfechas en la actualidad la clase trabajadora.

El proceso hacia la libertad sindical no puede ser desligado

del contexto socioeconómico. La grave situación económica por la que atraviesa el país, cuyos efectos los sufren de modo primordial los trabajadores y demás sectores desfavorecidos —pensionistas, independientes y pequeños empresarios—, índice de forma incontestable sobre dicho proceso. UGT, como central sindical de clase, no puede doblegarse ante una política económica que tienda a la distribución injusta de los sacrificios exigidos para superar los desequilibrios profundos del sistema, en perjuicio de los que tienen menos rentas y menos riqueza. La resolución de los problemas económicos, especialmente en un país con las desigualdades de todo tipo que existen en el nuestro, exige abordar con decisión las necesarias transformaciones estructurales que sienten las bases de un mejor reparto de las ventajas y de los costes.

ANTE LA SITUACION ECONOMICA

La exigencia de moderar el crecimiento de nuestras rentas salariales cuando se anuncia simultáneamente un nuevo incremento del paro y una tasa de crecimiento de los precios al consumo superior al 25 por ciento anual, cuando se tiene plena conciencia de la injusticia flagrante en el pago de los impuestos, cuando se asiste a una huelga de inversiones y a una continua evasión de capitales, no puede ser presentada en ningún caso por el Gobierno como la expresión de su voluntad negociadora con las centrales sindicales. Las insistentes referencias a la necesidad de un pacto social, como fórmula capaz de resolver los graves problemas de la presente situación, tiene para nosotros el valor de una cortina de humo lanzada conscientemente por la oligarquía para camuflar su manifiesta incapacidad de renunciar de unos privilegios abusivos, propios de épocas pasadas.

UGT, con el sentido de clase y la responsabilidad que le confieren la representación de un importante sector de nuestra clase trabajadora, está dispuesta a defender eficazmente las alternativas de cambio profundo que han recibido, el pasado día 15 de junio, el refrendo de muchos millones de votos, creando así un nuevo equilibrio de fuerzas que todos deben estar dispuestos a reconocer.

ORGANIZACION Y ESTRUCTURACION

Para llevar adelante nuestras alternativas, tanto en el terreno jurídico-laboral como en el

económico, debemos responder al reto que hoy tenemos planteado: el reto de la organización y estructuración interna de nuestra Unión General de Trabajadores. La base fundamental de la base fundamental de la acción ugetista, que ha caracterizado nuestra historia y nuestras luchas, reside precisamente en el hecho de haber sabido entroncar íntimamente el respeto escrupuloso de nuestro funcionamiento interno democrático con la necesaria disciplina que toda democracia auténtica lleva implícita. La síntesis no es otra que la de una organización eficaz, que sirva de auténtico instrumento en manos de los trabajadores para allanar el camino que conduce hacia nuestros objetivos inmediatos y finales.

En el momento actual, sólo la eficacia organizativa de UGT puede permitir la superación de los numerosos problemas que plantea un crecimiento tan rápido como el que estamos registrando, y que sin duda va a prolongarse en el futuro. No cabe desconocer la multitud de obstáculos que aparecen a lo largo del proceso de recreación de una gran central sindical de masas, ni tampoco deben asustarnos las tareas que tenemos



ante nosotros. Todos, desde el secretario general hasta el afiliado recién ingresado, debemos arrimar el hombro aportando nuestra contribución para cumplir esas tareas, siendo plenamente conscientes de que nuestro éxito o nuestro fracaso va a depender fundamentalmente del hecho de que contemos con una organización eficaz, democrática y disciplinada.

LOS NUEVOS ESTATUTOS

Los nuevos estatutos, que vais a elaborar durante hoy y preocupación sentida por todos mañana, deben recoger est-

nuestros militantes. Las soluciones organizativas sobre el funcionamiento de los órganos de decisión y control no pueden concebirse mirando hacia el pasado sino que necesariamente tienen que ser soluciones de futuro, aptas para asegurar la vida democrática de una organización que va a encuadrar a millones de trabajadores. La misma consideración es válida en relación al difícil equilibrio, y sin embargo, inexcusable, entre nuestras estructuras sectoriales y las estructuras a nivel geográfico que configuran a una central sindical de clase.

Mención especial merece el tema financiero. Las resoluciones de este Congreso Extraordinario deben marcar el inicio de una nueva fase en cuanto a la obtención de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que, lógicamente, surgen de la nueva situación. No cabe hablar de una organización eficaz si ésta no está firmemente asentada sobre una disciplina seria en este aspecto. La creación y formación de cuadros sindicales, la dotación de una potente infraestructura asistencial, la mejora sensible de la prensa y la propaganda, la actividad en el terreno de la formación, etc., dependen en un altísimo porcentaje de la aportación solidaria de todos nuestros afiliados. No prestar una atención preferente a estos aspectos puede hipotecar irreparablemente el futuro de la Unión General.

LA UGT Y EL PARLAMENTO

COMPAÑEROS:

He intentado trazaros a grandes rasgos la problemática a la que se mueve la UGT en el momento en que se inicia nuestro congreso extraordinario. Los objetivos prioritarios que guían nuestra acción no son en absoluto inalcanzables. Si los logramos, habremos conseguido situar a la UGT, una vez más, a la cabeza del movimiento obrero de este país, de un movimiento obrero que opta por UGT a la hora de defender sus derechos y sus libertades.

Sin pecar de triunfalistas, creo que tenemos en nuestras manos los medios necesarios para responder al compromiso que nos liga a nuestra clase trabajadora. Tenemos una historia, tenemos unos militantes curtidos en la lucha anti-fascista a los que se unen incesantemente nuevas oleadas de trabajadores dispuestos a hacer de la Unión General el mejor instrumento para su emancipación. Tenemos una estrategia sindical que la práctica está demostrando coherente y perfectamente adecuada a la situación real del país. Tene-

SE CONSTITUYERON CUATRO PONENCIAS

Estatutos, Normas de las Comisiones de Conflictos, Reglamento de Congresos, Cuotas

mos una presencia ugetista en el parlamento, hecha posible gracias al Partido Socialista Obrero Español, que nos ha dado paso en su listas electorales muchos de nosotros, plenamente consciente de la necesidad que la voz de la clase obrera pueda plantear a ese nivel, sin intermediarios, sus legítimas reivindicaciones.

PALABRAS FINALES

La correcta utilización de esa doble vía, reivindicativa y parlamentaria, permitió a la UGT, hace cuarenta y cinco años, arrancar a la burguesía una larga serie de conquistas que difícilmente podrían haberse logrado limitando nuestra acción sindical exclusivamente al nivel de las relaciones de poder en el interior de las empresas. La amnistía política y laboral, la libertad definitiva en el plano sindical, las medidas económicas capaces de

Hoy más que nunca, la UGT plantea con fuerza la exigencia de la devolución de su patrimonio, expoliado en 1939 como consecuencia de la derrota obrera en una guerra civil que todos pretenden superar

resolver la crisis sin poner en peligro las conquistas ya adquiridas por los trabajadores, y muchas otras de las reivindicaciones actuales de la UGT, exigen la presencia de nuestros militantes en los escaños parlamentarios. Esta presencia quedaría, sin embargo, vacía de contenido sin la presencia simultánea en cada fábrica o centro de trabajo de una sección ugetista dispuesta siempre a reivindicar las mejoras alcanzables en cada momento y a defender lo ya adquirido con nuestra lucha.

El desarrollo más amplio posible de la acción sindical, basado en la eficacia y en la potenciación de nuestra organización, es el medio imprescindible para cubrir nuestros objetivos. Al comenzar los trabajos de este congreso, hagamos todos el esfuerzo necesario para que sus resultados respondan a nuestras esperanzas y contribuyan, de modo decisivo, en el largo y difícil proceso que conduce, inexorablemente, a la emancipación integral de la clase trabajadora.

Acto seguido, todos los delegados e invitados puestos en pie entonaron la internacional, y a continuación se constituyeron las cuatro ponencias de trabajo propuestas por la mesa: Estatutos de la Unión General de Trabajadores, Normas de las Comisiones de Conflictos, Reglamento de Congresos y Propuestas de cuotas y distribución de las mismas. La primera sesión se clausuró aproximadamente a las trece horas no sin antes intervenir Angel Fernández, Secretario de la Federación de Trabajadores de la Tierra y que ostentaba la representación del Comité Federal ante el Congreso.

PALABRAS DE ANGEL FERNANDEZ

Tras saludar a los delegados, Angel Fernández recordó brevemente la historia de la Unión para pasar a continuación a hacer un llamamiento para evitar los «personalismos ideológicos»

Con este discurso comenzaban ya los trabajos del Congreso, eligiéndose inmediatamente la mesa del Congreso. Entre varias candidaturas presentadas triunfó la de Valencia que estaba compuesta por:

- Presidente: Francisco Ramos de la FETAP.
- Vicepresidente: Paulino Barrabás de la sección de Francia.
- Secretario de Actas: José María Arche de la sección de Alemania.
- Vicesecretario de Actas: Blanca Pera, de la Federación de Vizcaya.
- Secretario de Notas: Joaquín Blanco de la Federación de Córdoba.
- Secretario de Notas: Manuel Carmona, de la Federación de Las Palmas.

que a veces entorpecen y dificultan la labor fijada.

A continuación analizó el momento que atraviesa el país, sumergido en la más difícil situación económica, y con la

perspectiva del incremento del paro. «Esta es —afirmó— la herencia que nos queda del sistema que durante cuarenta años hemos padecido.»

En sus palabras se refirió así-



(Viene de la pág. 9.)

mismo Angel Fernández a la necesidad, fundamental en estos momentos, de crear una infraestructura sólida que permita a la UGT servir a la clase obrera en los lugares más inaccesibles. «Debemos ir a la creación de Comités de empresa y secciones sindicales, ante la proximidad de las elecciones "sindicales".» «En esta ocasión nos jugamos —continuó diciendo— el ser la central sindical más importante apoyados por un millón largo de afiliados de nuestra organización.»

Por último, se refirió a la necesidad urgente de la actualización por parte de las federaciones provinciales de los pagos, adecuándonos a la nueva situación creada que permitirá en adelante afrontar los graves problemas laborales y sindicales que sin duda van a producirse en un futuro próximo.

TELEGRAMAS ENVIADOS:

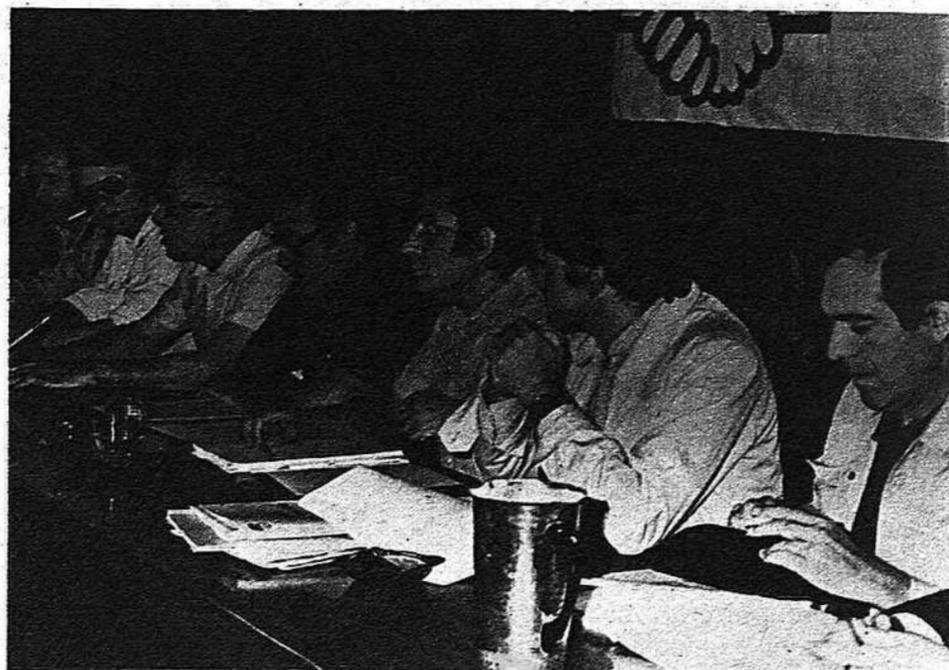
Reanudado los trabajos, el Congreso acordó enviar algunos telegramas con muestras de solidaridad:

- Con los despedidos de la empresa de transporte DE BLAS, a propuesta de la delegación de Madrid.
- Con los despedidos de FUNDICIONES SAN JOSE, CAITASA, BARYNAL, NOTICIERO y la huelga de HOSTELERIA, a propuesta de la delegación de Zaragoza.
- Con la huelga de la construcción de GRANADA a propuesta de la delegación de Granada.
- Con los afectados por el pedrisco en la zona de la Vera, a propuesta de la delegación de Cáceres.
- Con los campesinos de Elche que llevan tres meses sin trabajo, a propuesta de la Federación de Trabajadores de la Tierra.
- Con los compañeros de la empresa EUROSTIL, de Santa Coloma de Gramanet, que llevan dos meses encerrados, a propuesta de la Federación del Textil.
- Con los trabajadores de A. T. C. de Lasarte, a propuesta de la delegación de Guipúzcoa.
- Con los compañeros del Hotel I.F.A. CLUB ATLANTIC, a propuesta de la delegación de Las Palmas.
- Con los compañeros de la empresa TORNILERIA DEL NALON de Asturias, que permanecen encerrados en su

fábrica, a propuesta de la delegación regional de Asturias.

- Con los trabajadores despedidos de la EDICION DE CASTILLA Y LEON DEL DIARIO «PUEBLO», a propuesta de la delegación de León.
- Con los compañeros de ACEROS ELECTRICOS DEL TURIA, a propuesta de la delegación de Valencia.

Decidió también el Congreso mostrar su rechazo por la presencia del buque «Esmeralda» en la bahía de Cádiz, y solidarizarse con la lucha que los trabajadores de la ribera gaditana están desarrollando con este motivo.



Se crea el Servicio Confederal Administrativo

● Recaudará y distribuirá las cuotas

El Sindicato de Trabajadores de la Pesca de Huelva a través de su Federación Provincial pidió la solidaridad del Congreso con los familiares de la tripulación del «Lanzada» naufragado en aguas africanas en un accidente que ha causado doce víctimas en la ya de por sí castigada clase trabajadora del mar. Al tiempo Huelva solicitó que se continuaran las presiones oportunas para que prosiga la búsqueda de los hasta ahora aún desaparecidos.

En el mismo orden de cosas el Congreso decidió por último, enviar un mensaje de apoyo y solidaridad a los pescadores que se encuentran parados en estos momentos en los puertos del Norte de España con motivo de la extensión a doscientas millas de las aguas jurisdiccionales en numerosos países, denunciando la postura adoptada por los armadores que intentan utilizar a los pescadores como punta de lanza para resolver sus intereses capitalistas tratando de obligarles a que faenen ilegalmente exponiéndose a ser apresados por las autoridades respectivas.

Las diversas ponencias se constituyeron a continuación iniciando sus trabajos que se prolongarían hasta altas horas de la madrugada del sábado al domingo. La ponencia de estatutos estuvo deliberando hasta las siete treinta de la mañana. Durante los debates se registraron multitud de intervenciones propuestas y contrapuestas enmiendas no aceptadas por la mayoría de la ponencia y que fueron presentadas independientemente y muchas votaciones en las que, como prueba de nuestra democracia interna, varias veces se aprobaron propuestas con una diferencia tan escasa de votos como un cuatro por ciento.

En las votaciones cada delegado tenía derecho a un voto excepto los representantes de las diecinueve federaciones de industria que únicamente tenían derecho a voz. Precisamente y con respecto a las federaciones de industria hay que destacar que la forma de organizarse éstas será resuelta por la Comisión Ejecutiva a través de una comisión nombrada al efecto por ella y que someterá sus acuerdos al comité federal. No obstante, el Congreso ovacionó cálida y prolongadamente la intervención de un compañero jubilado en la sesión de clausura pidiendo com-

prensión para sus problemas. El Congreso entendió que los jubilados y pensionistas tienen los mismos derechos que cualquier otro militante de la Unión General de Trabajadores. Se estableció una dispensa en el pago de sus cuotas para aquellos compañeros jubilados o pensionistas cuyos ingresos no le permitan afrontar el pago de las mismas.

El Congreso delegó a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de una comisión de delimitación cuya competencia se reducirá exclusivamente a determinar los campos de las distintas federaciones nacionales de industria. Se acordó que en lo sucesivo se suprima el término «nacional» en todo el léxico y publicaciones o material impreso de la UGT sustituyéndose «federal» o «confederal».

El sistema de cotización, que como ya hemos dicho quedó fijado en cien pesetas para los afiliados con sueldos inferiores a las veinticinco mil y en el 0,6 del sueldo real para los demás, presenta una importante novedad cual es la creación de un «Servicio Confederal Administrativo» a nombrar por la Comisión Ejecutiva y que distribuirá los fondos recaudados distribuyendo también los cupones y sellos de cotización.

El domingo a las once de la mañana dio comienzo al pleno del Congreso una vez finalizados los trabajos de las distintas ponencias. Se pasó en primer lugar a revisar los resultados de la ponencia de reglamento de congresos que presenta un dictamen que apenas sufrió modificaciones en el pleno.

Mayor duración y trabajo tuvo la revisión de la ponencia de estatutos, en donde se presentaron un total de 20 votos particulares —propuestas rechazadas por la ponencia—. Los más destacados entre éstos veinte votos fueron los que se referían a la denominación de la UGT y a las tendencias. Las Federaciones de Guipúzcoa, Vizcaya, Cataluña, Baleares, Navarra y Alava presentan una propuesta para que en lo sucesivo la organización sea denominada «Unión General de Trabajadores», suprimiendo «de España». La propuesta prosperó en el pleno por un 66 por ciento de los votos frente a un 23 por ciento, resultando incorporada al dictamen presentado por la ponencia.

Las Uniones Provinciales de Navarra, Alava, Vizcaya y Madrid presentaron un voto particular pidiendo se suprimiera de los Estatutos el párrafo número uno del artículo dos, referente a las tendencias organizadas en el seno de UGT. En realidad, no se propuso que haya o no tendencias, sino que no se haga alusión en los Estatutos al asunto referido. La propuesta fue rechazada por gran mayoría, permaneciendo la ponencia en la redacción original presentada al pleno.

Hubo asimismo un voto particular presentado por Alava y la Federación de la Tierra que sufrió una nueva redacción por sus promotores, siendo aprobada entonces por el pleno. La propuesta hacía referencia a la posibilidad de las cooperativas obreras puedan pertenecer como tales cooperativas a la UGT.

Se pasó a continuación a la revisión de la ponencia de cuotas y su distribución,

acordando elevar un mandato al Comité Federal para que elabore un estudio económico que permita establecer un fondo federal de huelgas.

La distribución definitiva porcentual de las cuotas se debe a un voto particular presentado por Vizcaya y queda como sigue:

— Comisión Ejecutiva

- de la Unión General de Trabajadores, 15
- Unión Provincial, 15 por 100.
- Unión Local 20%.
- Comisión Ejecutiva de la Federación de Industria, 15%.
- Federación Provincial de Industria, 15%.

IMPORTANTE PARA LAS UNIONES PROVINCIALES Y FEDERACION DE INDUSTRIA

Se recuerda a todas las Uniones Provinciales y Federaciones de Industria que sus respectivos Estatutos no pueden contradecir a los Estatutos federales aprobados en el Congreso Extraordinario.

Para cualquier consulta al respecto, podéis dirigirlos a la secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva.

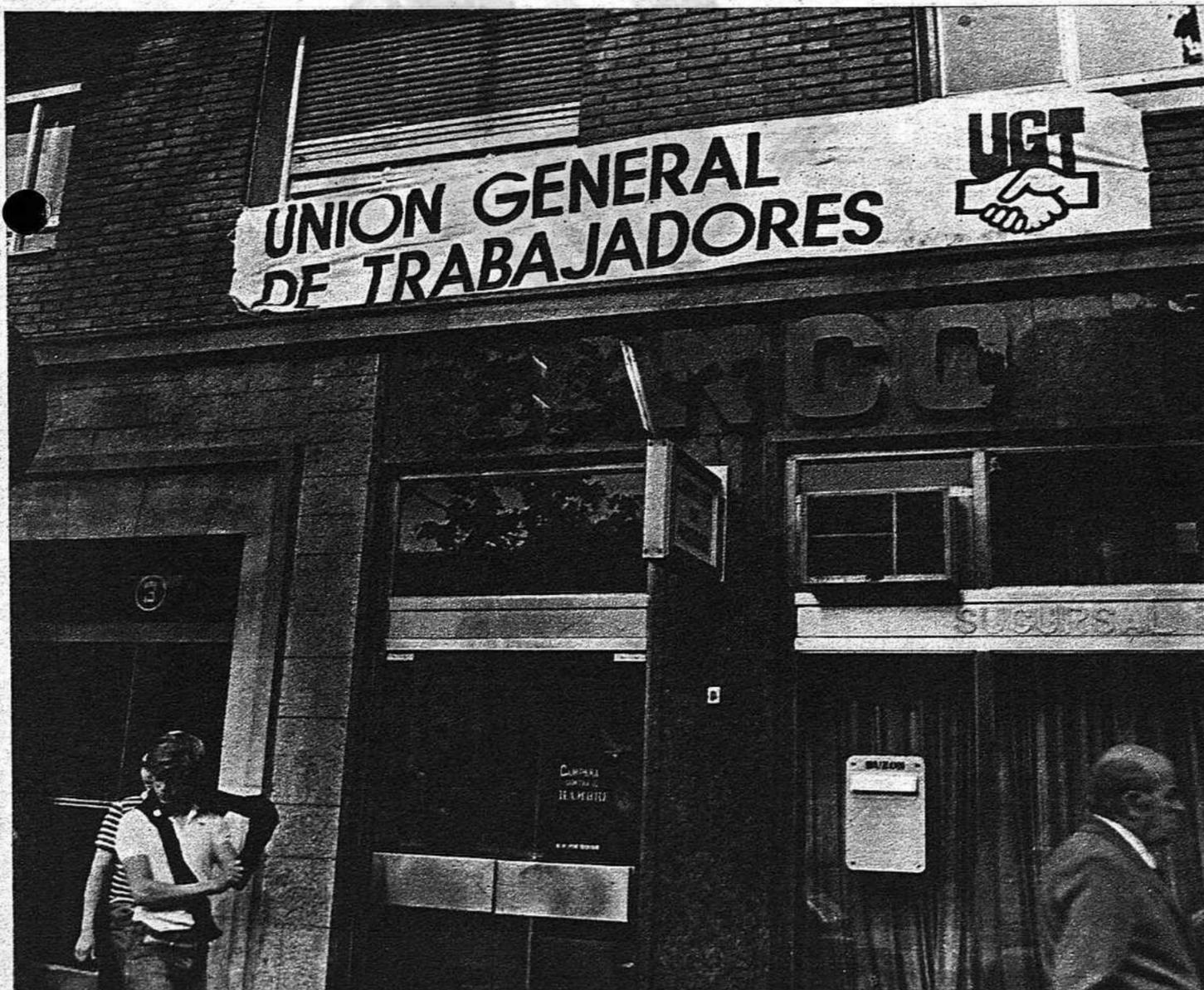
LA CUOTA MENSUAL REBAJADA A CIEN PESETAS

— Sindicato Local., 20 por 100.

Por último, se revisó la ponencia de normas para los Comités de Conflictos, que fue aplazada hasta ver cómo quedaba la de Estatutos. Precisamente por aplicación de los nuevos Estatutos, el artículo cuarto sufre modificación. Tam-

bién los miembros del Comité de Conflictos deberán llevar un mínimo de dos años como afiliados. De los die votos particulares presentados en esta ponencia seis se retiraron antes de su discusión y el resto fueron rechazados por el pleno.

A las siete de la tarde, una vez terminado el trabajo del pleno, comenzó la sesión de clausura del Con-



Para los sueldos de más de 25.000 pesetas, será el 0'6%

greso Extraordinario de la UGT. Se leyeron los saludos al Congreso enviados por la Comisión Ejecutiva y Federación Provincial del PSOE y el presidente de la mesa, Francisco Ramos, pronunció unas palabras. A continuación, los asistentes volvieron a entonar la «Internacional» dando así por concluido el Congreso.

El lunes día primero de julio se celebró, en los nuevos locales de la Comisión Ejecutiva Federal, Joaquín García Morato, 90, una rueda de prensa convocada para hacer públicas las resoluciones del Congreso extraordinario celebrado en Madrid.

A la reunión asistieron como conferenciantes: Nicolás Redondo, Secretario General; Jerónimo Saavedra, Secretario de Prensa e Información; Antonio García Duarte, Secretario de Organización; Manuel Garnacho, Secretario de Coordinación con las Federaciones de Industria; Francisco Ramos, quien fue elegido presidente de la mesa del Congreso, y José María Arche, Secretario de Actas.

Intervino en primer lugar Jerónimo Saavedra saludando a los periodistas asistentes y recordando que era la primera ocasión en que se celebraba un acto público de este tipo en la nueva sede de la Ejecutiva Federal.

Inmediatamente los asistentes comenzaron a interrogar sobre las resoluciones y desarrollo del Congreso extraordinario.

Se informó sobre los puntos más significativos de las resoluciones. Merecieron especial importancia para los periodistas,



Vista parcial de la sala en donde se celebró la rueda de prensa

Rueda de Prensa en la Ejecutiva Federal

la revisión de cuotas, que quedan reducidas para los salarios inferiores a veinticinco mil pesetas, a cien pesetas mensuales, y para los salarios superiores a esa cifra supondrá una aportación del 0,6 por ciento.

Preguntado Nicolás Redondo sobre el tema de las tendencias, cuyo tratamiento en la prensa ha sido en ocasiones equivocado, respondió que lo que en el Congreso se había tratado era sólo quitar de los estatutos los párrafos relacionados con ellas, pero en ningún caso abolirlas.

Posteriormente se pasó a preguntar sobre los proyectos de ley para elecciones a comités de empresa y relaciones laborales que la UGT piensa presentar en el Parlamento a través del PSOE. El Secre-

tario de Prensa informó sobre los distintos proyectos que aún no han quedado ultimados. Describió Jerónimo Saavedra el sistema para la negociación colectiva que propugnaba la UGT basado en dos niveles: el macroconvenio a nivel nacional y el convenio a nivel de empresa a negociar por los propios comités de empresa.

A continuación y respondiendo a una pregunta sobre cómo consideraba él personalmente que debían realizarse las elecciones a los comités de empresa, el Secretario General se mostró partidario del sistema de candidaturas cerradas, anunciando al propio tiempo la importante victoria lograda por UGT en las elecciones en la empresa SEAT de Barcelona, donde

la Unión obtuvo quince de los veinticinco puestos del comité de empresa.

Se informó asimismo a los asistentes de la creación de una caja de resistencia a nivel federal y de la distribución porcentual de las cuotas.

Se planteó para terminar el problema del patrimonio sindical, haciendo hincapié en su respuesta Antonio García Duarte en que la UGT debe distinguir entre dos clases de patrimonio: el propio de la Unión General de Trabajadores, que ya le pertenecía antes de la guerra civil, y el patrimonio sindical acumulado durante los tr-



Un total de veinticinco periodistas acudieron a la rueda de prensa celebrada para exponer los resultados del Congreso Extraordinario. En la instantánea tres de los conferenciantes: Nicolás Redondo, Jerónimo Saavedra y Francisco Ramos

Nicolás Redondo: «el Gobierno es de derechas»

timos cuarenta años con las aportaciones obligatorias de todos los trabajadores.

Cerró la reunión Nicolás Redondo, quien preguntado por el tema afirmó: «El Gobierno es de derechas. Creo que va a fracasar. No podrá resolver los graves problemas que tiene planteados». Durante el transcurso de la rueda de prensa, que reunió a veinticinco informadores y se prolongó por espacio de una hora, se puso en repetidas ocasiones de manifiesto el grave problema del paro. En cifras se afirmó que eran actualmente más de un millón ciento cincuenta mil parados en España, lo que supone un diez por ciento de la población activa.